



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE.-

MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTES:

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

San Salvador, 9 de diciembre de 2020.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil veinte. **PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María Blanca Paz Montalvo, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. No se encuentra presente la magistrada suplente Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus en vista de la situación sanitaria y de salud.

SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN. Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER**



PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. En

cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue:

Elecciones 2021. 1. Informe de Elecciones 2021. 2. Dejar sin efecto las bases de Licitación Pública “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”. 3. Autorización de gestiones para suministro de tinta indeleble o líquido pigmentador. 4. Autorizar contratación directa de “Servicio de construcción y adecuación de data center en el CNPRE elecciones 2021”. 5. Autorización de dejar sin efecto por falta de quórum el proceso realizado para “Suministro de equipo e instalación, para el centro de procesamiento de resultados Elecciones 2021”. 6. Presentación de propuesta para una nueva contratación de servidores. 7. Autorización de declarar desierto el proceso para la contratación directa de “Servicio de contratación de redes de comunicación y telefonía para transmisión de resultados Elecciones 2021”. 8. Instruir realización de trámite para contratación directa. 9. Aprobación de utilización de economías generadas en el proceso de contratación del Servicio de Impresión de Papeletas de Votación. 10. Calificar de urgente la necesidad de contratación de “Suministro y actualización de licencias Azure y Windows”. 11. Autorización de reunión a los miembros de la Comisión Técnica



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Comisión Técnica Informática. 12. Autorización para laborar en días de vacación. 13. Autorización de ajuste presupuestario en la PAAC que permita la adquisición del servicio de reparación de aire acondicionado. 14. Autorización de movimiento presupuestario para dar cobertura a la adquisición del Suministro de Guillotina. 15. Solicitud de aprobación para realizar trabajo remunerado en horas extraordinarias. 16. Solicitud de pago por trabajo realizado en horas extraordinarias. 17. Solicitud de modificación al Art. 11 del Reglamento de Observación Electoral. 18. Autorización para la realización de evento de “Cena de Honor”, para los Observadores Invitados Internacionales e Invitados Especiales. 19. Solicitud de cómo proceder en el caso de doble acreditación a una persona. 20. Verificación de insumos de materiales de bioseguridad. 21. Audiencia con representantes de comunidad LGTB y Autorización de verificación de planta temporal para la creación de plazas. 22. Autorización de cooperación técnica en el rubro de comunicación institucional. Asuntos Jurisdiccionales. 23. Remisión de notas a la Dirección Jurisdiccional y de procuración. 24. Informe sobre motivos de despido y certificación. Recursos Humanos. 25. Solicitud de autorización para extender bitácoras para laborar en fines de semana, para el control de asistencia. Junta de Vigilancia Electoral. 26. Remiten la Coordinación de la Junta para el mes de



diciembre de 2020. 27. Autorización de audiencia en modalidad virtual. 28. Instruir preparación de sala de prensa para realización de audiencia. RNPN. 29. Requerimiento de Fondos Institucional número 34/2020. 30. Requerimiento de Fondos Institucional número 35/2020. 31. Requerimiento de Fondos Institucional número 36/2020. 32. Requerimiento de Fondos Institucional número 37/2020. 33. Requerimiento de Fondos Institucional número 38/2020. 34. Requerimiento de Fondos Institucional número 39/2020. 35. Requerimiento de Fondos Institucional número 40/2020. Varios. 36. Solicitud de informe de medidas para garantizar el cumplimiento para el libre ejercicio del periodista. 37. Solicitud de fechas de sorteos de posición de banderas y de verificación de afiliación de JRV. 38. Nota de magistrada Presidente sobre la situación del manejo de la comunicación institucional. 39. Nota presentada por Magistrado referente a hechos ocurridos en instalaciones del TSE. 40. Solicitud de dejar sin efecto autorización como oficial de enlace. 41. Autorización de corrección de nombramientos de personal temporal. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO SETENTA Y SEIS, celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO:**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DESARROLLO DE LA AGENDA. A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. **Elecciones 2021.** 1. **Informe de Elecciones 2021.** En este punto la magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona, explica que existen complicaciones con la empresa que tiene que proporcionar el servicio de telecomunicaciones para la elección, ya que se ofertó más de lo que se tiene disponible por parte del TSE. En tal sentido, considera que es necesario que se hable con las diferentes empresas telefónicas para hacerles conciencia de que es un tema de país al que se debe de buscar una solución. Los señores magistrados están de acuerdo con la propuesta de sostener una reunión con todas las empresas e incluso en un segundo momento con el Superintendente de la SIGET. El siguiente tema que se aborda es la adquisición de la tinta indeleble, de la cual el proceso no tuvo presentación de ofertas y es necesario evaluar cuanto antes resolver dicha adquisición. Al respecto, la magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona, explica que se ha comunicado con miembros del INE sobre la empresa que distribuye la tinta para las elecciones mexicanas, quienes le externaron se trata de una institución sin fines de lucro. Agrega que, para la adquisición de ese insumo, se realiza un convenio; por lo que, si el Organismo



Colegiado está de acuerdo, se requiere el número de insumos necesarios para suscribir el convenio y que se inicie la fabricación. El magistrado Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, comenta su aval con la propuesta. **2. Dejar sin efecto las bases de Licitación Pública “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”.**

Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual informa que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, emitió para aprobación de resultado del proceso de Licitación Pública LP-08/TSE/PEE-2021 “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”, solicitando declararla desierta, con base en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo en atención al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, remitió las bases de Licitación Pública LP-16/TSE/PEE-2021 “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”, la cual fue aprobada en acta setenta y cuatro del dieciocho de noviembre del año en curso; sin embargo en fecha posterior, recibió copia de correspondencia mediante la cual se solicitaba a la Dirección de Organización Electoral, readecuación de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

especificaciones técnicas para el referido suministro; por lo anteriormente manifestado, solicita se autorice que la aprobación de las bases de Licitación Pública LP-16/TSE/PEE-2021 “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”, sea dejada sin efecto, debido a la readecuación de especificaciones técnicas que le fue solicitada a la Dirección de Organización Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** dejar sin efecto las bases de Licitación Pública LP-16/TSE/PEE-2021 “Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”, aprobadas en sesión de fecha dieciocho de noviembre del presente año, acta número setenta y cuatro. **3. Autorización de gestiones para suministro de tinta indeleble o líquido pigmentador.** Habiéndose discutido el caso del Suministro de Tinta Indeleble o Líquido Pigmentador para ser utilizado durante el Evento Electoral 2021”, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar a la Magistrada Presidente Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona, para que realice gestiones pertinentes con el Instituto Politécnico que provee al Instituto Nacional Electoral de México, el suministro de tinta indeleble o líquido pigmentador. **4. Autorizar contratación directa de “Servicio de construcción y adecuación de data center en el CNPRE Elecciones 2021”.** El Organismo Colegiado,



considerando: **I)** Que según Decreto Legislativo número quinientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y siete, tomo cuatrocientos veintiséis, correspondiente al nueve de marzo de dos mil veinte, se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, para la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales; **II)** Que los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, implicaron recorte presupuestario que afecta las necesidades de adquisición de bienes y/o servicios inicialmente planificados y presupuestados por los responsables de programas del PLAGEL-2021; **III)** Que para adaptar el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, conforme a los recortes presupuestarios, cada Responsable de Programa PLAGEL-2021, ha debido reformular las necesidades de adquisición de bienes y servicios, con el objeto de adaptarse al límite presupuestario establecido en el recorte presupuestario; **IV)** Que a nivel mundial se han enfrentado retrasos en la ejecución de procesos administrativos como efecto generado por pandemia COVID-19, situación que ha afectado directamente a toda institución o entidad ya sea ésta gubernamental o privada, alterando en nuestro caso el normal desarrollo del Calendario Electoral conforme a lo previamente planificado,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

debiendo la Comisión Técnica Informática, implementar estrategias para acelerar la planificación de sus actividades, esto considerando la asignación de dichas tareas a partir del uno de septiembre de dos mil veinte, fecha a partir de la cual se han realizado los reajustes a aplicarse, readecuándose las especificaciones técnicas para todos los bienes y/o servicios inicialmente planificados a las nuevas modalidades de trabajo ante pandemia COVID-19; **V)** Que las necesidades de contratación de bienes y servicios requeridos por el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, ha debido invertir más tiempo para reorganizar, integrar y priorizar necesidades básicas de búsqueda, contratación y adecuación de infraestructura para contar con inmueble adecuado para instalar el Centro Nacional de Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares como sede principal de transmisión; **VI)** Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a Organismo alguno del Estado, tal como lo disponen los artículos 208 de la Constitución de la República, 39 y 40 del Código Electoral; **VII)** Que el TSE tiene la obligación de organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea



Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales a realizarse el veintiocho de febrero próximo, según lo establece el artículo 63 literal b, del Código Electoral; **VIII)** Que el mismo Código Electoral en su artículo 63, literal c. establece como obligación del Tribunal Supremo Electoral como Organismo Colegiado, practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales; **IX)** Que conforme a los tiempos establecidos en el Calendario Electoral, el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, debe contar a la brevedad del caso con la infraestructura necesaria para realizar actividades tales como: a) Preparación, instalación e implementación de Centro de Datos; b) Intercomunicación entre Centro de Datos Principal y Redundante; c) Contar con el tiempo necesario para la realización de las diferentes pruebas y simulacros, con el objeto de tener suficiente margen de acción para la aplicación de cualquier corrección que sea necesaria, todo esto con el objeto de garantizar una transmisión efectiva de resultados tanto, en el lugar sede de la Transmisión de Resultados Electorales como a nivel nacional; lo cual genera la necesidad inmediata de contar con dichos servicios; **X)** Que considerando el tiempo que ha sido necesario emplear



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

para el reajuste de necesidades técnicas de comunicación conforme al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Hacienda, los efectos por pandemia COVID-19 y los plazos requeridos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o los plazos establecidos en la ley y normas jurídicas específicas de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, a la fecha, no se cuenta con el tiempo adecuado para someter el proceso de contratación denominado: **“SERVICIO DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE DATA CENTER EN EL CNPRE ELECCIONES 2021”** mediante Licitación Pública o BOLPROS, ya que conforme a los tiempos legales requeridos en la correspondiente normativa legal, no se garantiza la contratación, adecuación y entrega oportuna de dichos servicios, los cuales deben estar a disposición del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares de forma inmediata para el desarrollo de sus actividades. **XI)** Que la contratación del servicio requerido, conforma una necesidad esencial para el efectivo desarrollo del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, estando el Organismo Colegiado obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, literales b. y c. del Código Electoral y su retraso afecta de manera considerable la organización y el desarrollo de las actividades



programadas, así como también el desarrollo de estrategias oportunas para garantizar los servicios necesarios para realizar una adecuada transmisión de resultados electorales preliminares; **XII)** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) de la LACAP, las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 de la LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, tal como es el desarrollo de un Evento Electoral; **XIII)** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente los servicios relacionados; POR TANTO, el Organismo Colegiado en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución; 1, 71, 72 y 73 de la LACAP, **ACUERDA:** a) Emitir la presente Resolución Razonada, tal como la LACAP lo establece; b) Calificar de Urgente Necesidad el **“SERVICIO DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE DATA CENTER EN EL CNPRE ELECCIONES 2021”**; c) En



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

consecuencia, autorizar la Contratación Directa para el **“SERVICIO DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE DATA CENTER EN EL CNPRE ELECCIONES 2021”**; d) Autorizar las Condiciones y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa CD-13/TSE/PEE-2021, **“SERVICIO DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE DATA CENTER EN EL CNPRE ELECCIONES 2021”**; e) Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Dennis Stanley Osegueda Vásquez, Asesor Informático, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la LACAP; y f) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar el proceso de contratación directa con competencia. **5. Autorización de dejar sin efecto por falta de cuórum el proceso realizado para “Suministro de equipo e instalación, para el centro de procesamiento de resultados Elecciones 2021”**. Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual informa sobre los resultados del proceso de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021 denominado **“SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”**, detallando dicho proceso en las partes fundamentales siguientes: **A.** El proceso de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-



2021 denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”, fue aprobado por Organismo Colegiado en Acta No. 69 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte. **B.** El aviso de convocatoria a dicha licitación pública fue realizado el día veintiuno de octubre de dos mil veinte, en dos medios de prensa escrita de amplia circulación, publicándose además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL; habiendo obtenido las Bases de Licitación Pública, los siguientes interesados: Descargándolas del MODDIV de COMPRASAL: RAF, S.A. DE C.V.; MT2005, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.; STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V.; TELEMovil EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NEGOCIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.; y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **C.** Notificación de Adenda a las Bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021, aprobada por Organismo Colegiado en Acta No. 072 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte y comunicado mediante



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Memorándum código TSE/SG/SJ-9/A72/2020 y notificadas a cada uno de los interesados que obtuvieron las bases de licitación correspondiente. **D.** Notificación de Respuestas y Aclaraciones a consultas llevadas a cabo por una empresa que obtuvo las bases de litación pública LP-14/TSE/PEE-2021 llevadas a cabo a cada uno de los interesados que obtuvieron las bases de licitación correspondiente. **E.** El día diez de noviembre de dos mil veinte, fecha señalada en las Bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021 para realizar el proceso de recepción y apertura pública de ofertas; se recibió (entre las 02:00 p.m. a las 02:30 p.m.), oferta por parte de un solo licitante: GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal como se refleja en el formulario de Recepción de Ofertas correspondiente, iniciándose el acto de apertura pública de ofertas a las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día. De todo lo sucedido se dejó constancia en el Acta de Apertura Pública de Ofertas, la cual en sus términos generales reflejó la siguiente información: Apertura del PAQUETE N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA” para verificar la existencia de: a) Información general del ofertante, b) Carta oferta, c) Garantía de mantenimiento de oferta, d) Documentación Legal, e) Carta de Aceptación de Requerimientos y f) Cualquier otra información solicitada en las Bases de



Licitación Pública, así mismo la verificación de la entrega del PAQUETE N° 2 “OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA” para constatar la presentación de: a) Oferta Técnica; b) Oferta Económica y c) CD o DVD. Lo cual sería verificado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Llevando a cabo las anotaciones siguientes: i) Verificación de que el oferente no se encuentra inhabilitado o sancionado en el módulo COMPRASAL; determinando que no posee inhabilitación o sanción para ofertar en el presente proceso de licitación pública, tal como los presentes lo constataron. ii) Verificación de los sobres presentados; haciendo constar lo siguiente: -----

| 1° Oferente: | Monto de la Oferta | Monto de la Garantía presentada: | Vigencia de Garantía presentada: |
|---|---|---|---|
| GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | \$1,122,380.00 | \$62,500.00 | 90 días |
| DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA" | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA" | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| a) Información general del oferente | Si lo presenta | a) Oferta Técnica | Si lo presenta |
| b) Carta de Oferta | Si lo presenta | b) Oferta Económica | |
| c) Garantía de Mantenimiento de Oferta | Si lo presenta | c) CD - o DVD | |
| d) Documentación Legal; Según Anexo "4 A"; "4 B"; "4 C"; "4 D", o "4 E" | Si lo presenta | | |
| e) Carta de Aceptación de Requerimientos | Si lo presenta | | |

F. El día veinte de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) dio inicio al proceso de evaluación de ofertas, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a proceder con la evaluación de la única oferta participante en el proceso de licitación pública arriba indicado, procediendo a detallar lo siguiente: 1. Lectura del Acta de Apertura Pública de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ofertas del proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021, suscrita el día diez de noviembre de dos mil veinte entre el TSE y el representante de la única empresa oferente y, en la cual consta lo siguiente: Apertura del PAQUETE N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA” para verificar la existencia de: a) Información general del ofertante, b) Carta oferta, c) Garantía de mantenimiento de oferta, d) Documentación Legal, e) Carta de Aceptación de Requerimientos y f) Cualquier otra información solicitada en las Bases de Licitación Pública, así mismo la verificación de la entrega del PAQUETE N° 2 “OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA” para constatar la presentación de: a) Oferta Técnica; b) Oferta Económica y c) CD o DVD. Lo cual será verificado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Llevándose a cabo las anotaciones siguientes: i) Verificación de que el oferente no se encuentra inhabilitado o sancionado en el módulo COMPRASAL; determinando que no posee inhabilitación o sanción para ofertar en el presente proceso de licitación pública, tal como los presentes lo constataron. ii) Verificación de los sobres presentados; haciendo constar lo siguiente: -----

97
e
D
f

[Handwritten signature]



| 1° Oferente: | Monto de la Oferta | Monto de la Garantía presentada: | Vigencia de Garantía presentada: |
|---|---|--|---|
| GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | \$1,122,380.00 | \$62,500.00 | 90 días |
| DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA" | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA" | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| a) Información general del oferente | Si lo presenta | a) Oferta Técnica | Si lo presenta |
| b) Carta de Oferta | Si lo presenta | b) Oferta Económica | |
| c) Garantía de Mantenimiento de Oferta | Si lo presenta | c) CD - o DVD | |
| d) Documentación Legal; Según Anexo "4 A"; "4 B"; "4 C"; "4 D", o "4 E" | Si lo presenta | | |
| e) Carta de Aceptación de Requerimientos | Si lo presenta | | |

2. La CEO procedió a la verificación, en forma detallada de la documentación contenida en el Paquete N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA", del único oferente, según lo establecido en las Bases de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021; de tal verificación se deja las anotaciones siguientes: 2.1. Verificación de Documentación del Paquete N° 1 "Documentación Legal y Financiera", de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual en esta etapa quedó de la siguiente forma: -----

| | | |
|----|--|--|
| | DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA" | OFERTANTE: GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| a) | Información General del Oferente (según Anexo No. 2, Sección VI) | "CUMPLE" |
| b) | Carta de Oferta (Según Anexo No. 3, Sección VI) | "CUMPLE" |
| c) | Garantía de Mantenimiento de Oferta. | "CUMPLE" |
| d) | Documentación Legal (Anexo 4-A de las Bases de Licitación); Fotocopia legible Certificada por Notario. | |
| 1 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. | "CUMPLE" |
| 2 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, cuando sea el caso. | "CUMPLE" |
| 3 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. | "CUMPLE" |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | |
|----|--|------------|
| 4 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Credencial vigente de nombramiento de representante legal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio o Testimonio de la Escritura como apoderado de la empresa, inscrito en el Registro de Comercio. | “CUMPLE” |
| 5 | En caso de que se actúe mediante Apoderado, Fotocopia legible Certificada por Notario de Poder Especial o General que le otorgue facultades suficientes, inscrito en el Registro de Comercio. | N/A |
| 6 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Certificación emitida por CONAMYPE (En caso de estar catalogado como Microempresa o Pequeña Empresa según lo establece el Art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa), cuando sea el caso. | “PRESENTA” |
| 7 | Nómina de Accionistas en original y dirigida al TSE. | “CUMPLE” |
| 8 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Documento Único de Identidad, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad y del apoderado cuando aplique; documentos que deben estar vigentes. | “CUMPLE” |
| 9 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Tarjeta del Número de Identificación Tributaria de la sociedad. | “CUMPLE” |
| 10 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad | “CUMPLE” |
| 11 | Fotocopia legible Certificada por Notario de Estados Financieros (Balance General al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018 y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2018 y 2019), firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados por el Auditor Externo, quien deberá estar autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría, debiendo estar dichos Balances depositados en el Registro de Comercio. | “CUMPLE” |
| 12 | Declaración Jurada otorgada ante Notario, sobre la veracidad de la Información proporcionada (Anexo No. 5, Sección VI), en original. | “CUMPLE” |
| 13 | Solvencia original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de apertura de ofertas (Artículo 218 Código Tributario). | “CUMPLE” |
| 14 | Solvencia original de Impuestos Municipales extendida por la Alcaldía Municipal del Domicilio social del Ofertante, vigente al momento de la apertura de ofertas. | “CUMPLE” |
| 15 | Fotocopia certificada por Notario de la última Declaración de Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). | “CUMPLE” |
| 16 | Solvencia original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS), vigente al momento de la apertura de ofertas. | “CUMPLE” |
| 17 | Solvencia original de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente al momento de la apertura de ofertas. | “CUMPLE” |
| 18 | Solvencia original de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, vigentes al momento de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar a la referida institución, deberá presentar constancia original emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia. | “CUMPLE” |
| | Solvencia original de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, vigentes al momento de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar a la referida institución, deberá presentar constancia original emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia. | “CUMPLE” |
| 19 | Constancia original emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA, en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de este Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad. | “CUMPLE” |
| e) | Carta de Aceptación de Requerimientos, presentada según Anexo No. 6, Sección VI. | “CUMPLE” |

[Handwritten signature and initials]

2.2. Con la verificación y cumplimiento en la presentación de los documentos antes indicados, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) determinó que la oferta de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA



DE CAPITAL VARIABLE cumple con la presentación de todos los DOCUMENTOS DEL PAQUETE N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA” y que de conformidad a lo establecido en las bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021 SECCION III DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del proceso de evaluación de ofertas, numeral 1 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PAQUETE No. 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA”, Sin ponderación alguna, pero es condición indispensable el cumplimiento en la presentación de éstos para la continuidad del proceso de evaluación de ofertas, por lo que es aceptada para la continuidad del proceso de evaluación correspondiente. 3. Se procedió a verificar la evaluación de la capacidad financiera de la oferta presentada por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante el informe financiero elaborado por el Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, según los parámetros establecidos en las bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021; donde se expresó para ello un porcentaje máximo del 15% distribuido entre Índice de Liquidez con un 5%, Índice de Eficiencia con 5%, e Índice de Endeudamiento con 5%; el resumen de dicha evaluación se detalla a continuación: -----





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | |
|---|---|
| Capacidad Financiera: (Subdividido en:) Índice de | O F E R T A N T E: |
| Liquidez (5%) + Índice de Eficiencia (5%) + Índice de | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD |
| Endeudamiento (5%) | ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| | 9.92% |

Detalle de la evaluación de la capacidad financiera, en Anexo: 1, del Acta de Evaluación de ofertas correspondiente. En consideración a lo establecido en las Bases de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021, en cuanto a la Evaluación Financiera, para lo cual se estableció lo siguiente: Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima de 8.5% como resultado de la suma de la evaluación de los índices financieros establecidos en las Bases, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la Evaluación; caso contrario el oferente se considerará NO ELEGIBLE y no podrá continuar con el proceso de evaluación. Por lo tanto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas determina que la oferta de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por haber obtenido un porcentaje superior al de 8.5% en la Evaluación Financiera, es considerada ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación correspondiente. 4. Se procedió con la apertura del PAQUETE N° 2 “OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA” de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE dicha evaluación se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021 y en consideración a

[Handwritten signatures and initials]



lo siguiente: 4.1. REQUISITO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA: Para poder dar inicio a la evaluación técnica, se examinará la oferta técnica del suministro presentado por el ofertante, con el objeto de verificar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2, SECCION V, DEL CONTRATO, de las bases de licitación pública LP-14/TSE/PEE-2021, tal verificación quedó de la siguiente manera: Oferente: GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS; Ítems a ofertar: -

| Ítem | Descripción | Cant. | Ítem Completo a ofertar (X) |
|------|--|-------|-----------------------------|
| 1 | SERVIDORES DE BD | 5 | X |
| 2 | SERVIDORES PARA CLUSTER | 8 | X |
| 3 | ALMACENAMIENTO | 2 | X |
| 4 | SWITCH | 5 | X |
| 5 | SWITCH | 5 | X |
| 6 | FIREWALL | 3 | X |
| 7 | ROUTER | 2 | X |
| 8 | SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS | 2 | X |
| 9 | KVM (KEYBOARD VIDEO MOUSE) | 8 | X |

Detalle Especifico: -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|------------------|----------|
| 1 | SERVIDORES DE BD | 5 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|------------------------|--|--------------------|
| 1 | Factor de Forma | 2U | Si cumple |
| 2 | CPU | 2 * Intel Xeon cascade lake CPU, 16 núcleos, 32 hilos, 2.1 Ghz frecuencia base, Memoria DDR4/22MB/100W | Si cumple |
| 3 | Memoria | 4 DDR4 RDIMM, 64 GB, 2933MT/s, ECC | Si cumple |
| 4 | Almacenamiento interno | 2 SSD, 480 GB-2,5', lectura intensiva Servidores de la misma marca | Si cumple |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|----|---------------------------------------|--|-----------|
| 5 | RAID | Compatibilidad con RAID 0, 1, 10 para almacenamiento interno | Si cumple |
| 6 | Puertos de Red (LOM o PCIe expansión) | 4xGE (Tarjeta Individual con 2 Puerto Eléctrico GE, 4 Tarjetas) 2 x 10 GE (Tarjeta individual con dos puertos de 10 GE SFP+, 2 tarjetas) 2 x 10 Gb adaptadores Ethernet con interfaz óptica doble | Si cumple |
| 7 | Gestión | Independientemente del sistema operativo, el producto debe proporcionar la función de detección de fallas fuera de banda para localizar y analizar fallas de procesadores, buses I2C e IPMB, memoria, dispositivos PCIe, unidades y fallas del sistema, y soporte para ubicar un componente específico | Si cumple |
| 8 | Fuente de Alimentación | 2 fuentes intercambiables en caliente PSUs, redundancia 1 + 1 | Si cumple |
| 9 | Ventilación | 4 módulos de ventiladores intercambiables en caliente, redundancia N + 1 | Si cumple |
| 10 | Temperatura de funcionamiento | De 5 a 45 grados centígrados | Si cumple |
| 11 | Cables y Kit de montaje en Rack | Uno | Si cumple |
| 12 | Software SO | Oracle Linux | Si cumple |
| 13 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

[Handwritten signatures and initials]

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|-------------------------|----------|
| 2 | SERVIDORES PARA CLUSTER | 8 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|---------------------------------------|---|--------------------|
| 1 | Factor de Forma | 2U | Si cumple |
| 2 | CPU | 2 * Intel Xeon cascade lake CPU, 16 núcleos, 32 hilos, 2.1 Ghz frecuencia base, Memoria DDR4/22MB/100W | Si cumple |
| 3 | Memoria | 4 DDR4 RDIMM, 64 GB, 2933MT/s, ECC | Si cumple |
| 4 | Almacenamiento interno | 2 SSD, 480 GB-2,5' lectura intensiva, Servidores de la misma marca | Si cumple |
| 5 | RAID | Compatibilidad con RAID 0, 1, 10 para almacenamiento interno | Si cumple |
| 6 | Puertos de Red (LOM o PCIe expansión) | 4xGE (Tarjeta Individual con 2 Puerto Eléctrico GE, 4 Tarjetas) 2 x 10 GE (Tarjeta individual con dos puertos de 10 GE SFP+, 2 tarjetas) 2 x 10 Gb adaptadores Ethernet con interfaz óptica doble | Si cumple |
| 7 | Fuente de Alimentación | 2 fuentes intercambiables en caliente PSUs, redundancia 1 + 1 | Si cumple |



| | | | |
|----|---------------------------------|--|-----------|
| 8 | Ventilación | 4 módulos de ventiladores intercambiables en caliente, redundancia N + 1 | Si cumple |
| 9 | Temperatura de funcionamiento | De 5 a 45 grados centígrados | Si cumple |
| 10 | Cables y Kit de montaje en Rack | Uno | Si cumple |
| 11 | Software SO | Microsoft Windows 2016 Data Center | Si cumple |
| 12 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|----------------|----------|
| 3 | ALMACENAMIENTO | 2 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|--|---|--------------------|
| 1 | Factor de forma | 2 U | Si cumple |
| 2 | Arquitectura. | Dos controladores con arquitectura A-A. Los LUN no pertenecen a ningún controlador. Las cargas de servicio se balancean entre todos los controladores. | Si cumple |
| 3. | Controlador | Control doble, caché de 192 GB Nota: La capacidad total de la caché de nivel 1 del sistema es \geq 192 GB, y la capacidad de la caché de nivel 1 de cualquier controlador es \geq 96 GB, excluyendo cualquier módulo de aceleración de rendimiento, caché Flash, tarjeta de memoria caché, caché de SSD y memoria SCM. | Si cumple |
| 4 | Escalabilidad del controlador | Hasta 8 controladores | Si cumple |
| 5. | Capacidad del disco | 15 TB utilizable sin reducción de datos, soporte de 3 discos de fallo | Si cumple |
| 6 | Cantidad máxima de escalabilidad de disco en estado sólido | 1,000. | Si cumple |
| 7 | RAID | . Soporta RAID 5, RAID 6 u otra política RAID 1. Un grupo RAID puede tolerar la falla de tres discos al mismo tiempo. Los datos no se pierden y los servicios no se interrumpen. | Si cumple |
| 8 | Tipo de puerto front-end | 8* 10Gb SFP+ ETH 8* 1Gb RJ45 ETH | Si cumple |
| 9 | Función de valor agregado | Paquete de licencia de software para Snapshot, Replicación de datos y recuperación ante desastres | Si cumple |
| 10 | Monitoreo de la vida útil del servicio de SSD | Monitorea la vida útil y muestra el | Si cumple |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|----|---------------------------|--|-----------|
| | | nivel de desgaste y la vida útil restante estimada de cada SSD | |
| 11 | Gestión inteligente y O&M | Soporta la predicción de capacidad con 365 días de anticipación. | Si cumple |
| 12 | Tarjeta de Interface Host | Los controladores duales proporcionan un máximo de 6 ranuras PCIe para la expansión de la interfaz del host | Si cumple |
| 13 | Gateway Active - Active | - Proporciona recuperación ante desastres A-A sin puerta de enlace adicional para dos sistemas de almacenamiento. Los hosts pueden acceder al mismo volumen A-A simultáneamente. La falla de cualquiera de los sistemas de almacenamiento no afectará los servicios de capa superior. - Las licencias de capacidad están configuradas para el almacenamiento A-A Se requiere servidor de quórum | Si cumple |
| 14 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

[Handwritten signatures and initials]

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|-------------|----------|
| 4 | SWITCH | 5 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|--------------------------|--|--------------------|
| 1 | Puertos fijos | 48x10GE SFP+ | Si cumple |
| 2 | Tabla de direcciones MAC | 32K / MAC address learning and aging Static, dynamic, and blackhole MAC address entries Packet filtering based on source MAC addresses | Si cumple |
| 3 | Facilidades VLANs | 4K VLANs VLAN assignment based on MAC addresses, protocols, IP subnets, policies, and ports VLAN mapping Basic QinQ and selective QinQ | Si cumple |
| 4 | Facilidades IPv6 | Neighbor Discovery (ND) and ND snooping IPv6 Ping VRRP6 DHCPv6 snooping, DHCPv6 server, and DHCPv6 relay | Si cumple |
| 5 | Multicast | IGMPv1/v2/v3 snooping Fast leave IGMP snooping proxy Multicast Listener Discovery (MLD) snooping Port-based multicast traffic suppression | Si cumple |



| | | | |
|----|-------------------------------|--|-----------|
| | | Inter-VLAN multicast replication Controllable multicast | |
| 6 | Reliability | STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w), and MSTP (IEEE 802.1s) BPDU protection, root protection, and loop protection | Si cumple |
| 7 | Facilidades de Seguridad | Defense against DoS, ARP, and ICMP attacks MAC-Forced Forwarding (MACFF) Limit on the number of learned MAC addresses AAA authentication, RADIUS authentication | Si cumple |
| 8 | Gestión y Mantenimiento | Virtual Cable Test (VCT) System logs and multi-level alarms GVRP, MUX VLAN, sFlow, SSH2, HTTPS, SNMPv1/v2/v3, RMON | Si cumple |
| 9 | Temperatura de funcionamiento | De 5 a 45 grados centígrados | Si cumple |
| 10 | Voltaje de funcionamiento | Rated voltage range: 100 V to 240 V AC, 50/60 Hz Maximum voltage range: 90 V to 264 V AC, 47/63Hz | Si cumple |
| 11 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|-------------|----------|
| 5 | SWITCH * | 5 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|--------------------------|---|--------------------|
| 1 | Puertos fijos | 48*GE + 4*10GE SFP+ | Si cumple |
| 2 | Tabla de direcciones MAC | MAC address learning and aging Static, dynamic, and blackhole MAC address entries Packet filtering based on source MAC addresses | Si cumple |
| 3 | Facilidades VLANs | 4K VLANs / VLAN assignment based on MAC addresses, protocols, IP subnets, policies, and ports VLAN mapping Basic QinQ and selective QinQ | Si cumple |
| 4 | Ruteo IPv4 / IPv6 | Static routing, RIP, and OSPF VRRP Policy-based routing Routing policies RIPng OSPFv3 | Si cumple |
| 5 | Facilidades IPv6 | Neighbor Discovery (ND) and ND snooping IPv6 Ping VRRP6 DHCPv6 snooping, DHCPv6 server, and DHCPv6 relay | Si cumple |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|----|-------------------------------|--|-----------|
| 6 | Multicast | IGMPv1/v2/v3 snooping Fast leave IGMP snooping proxy Multicast Listener Discovery (MLD) snooping Port-based multicast traffic suppression Inter-VLAN multicast replication Controllable multicast | Si cumple |
| 7 | Reliability | STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w), and MSTP (IEEE 802.1s) BPDU protection, root protection, and loop protection | Si cumple |
| 8 | Facilidades de Seguridad | Defense against DoS, ARP, and ICMP attacks Binding of the IP address, MAC address, port number, and VLAN ID of a user Port isolation, port security, and sticky MAC MAC-Forced Forwarding (MACFF) Limit on the number of learned MAC addresses IEEE 802.1X authentication and the limit on the number of users on a port AAA authentication, RADIUS authentication, and NAC CPU defense | Si cumple |
| 9 | Gestión y Mantenimiento | Virtual Cable Test (VCT) Ethernet OAM (IEEE 802.3ah and IEEE 802.1ag) SNMPv1/v2/v3 RMON Web-based network management system and relevant features System logs and multi-level alarms GVRP, MUX VLAN, sFlow, SSH2, HTTPS | Si cumple |
| 10 | Temperatura de funcionamiento | De 5 a 45 grados centígrados | Si cumple |
| 11 | Voltaje de funcionamiento | Rated voltage range: 100 V to 240 V AC, 50/60 Hz Maximum voltage range: 90 V to 264 V AC, 47/63Hz | Si cumple |
| 12 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature and several initials.

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|-------------|----------|
| 6 | FIREWALL* | 3 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|---------------------|------------------|--------------------|
| 1 | Firewall Throughput | 12/12/12 Gbits/s | Si cumple |
| 2 | Latencia | 15 µs | Si cumple |



| | | | |
|----|--|---|-----------|
| 3 | Factor de forma | 1 U | Si cumple |
| 4 | Disco duro | 300 GB mínimo, soporta disco externo de hasta 2TB | Si cumple |
| 5 | Fuente de poder | 1 + 1, redundante | Si cumple |
| 6 | Voltaje | 100V to 240V | Si cumple |
| 7 | Facilidades | NAT, application-specific access control, VPN, intrusion prevention, antivirus, data leak prevention, bandwidth management, anti-DDoS, URL filtering, and anti-spam | Si cumple |
| 8 | Rendimiento FW + SA + IPS | 10 Gbit/s | Si cumple |
| 9 | Rendimiento de Antivirus FW + SA + IPS | 10 Gbit/s | Si cumple |
| 10 | Sesiones Concurrente | 6,000,000 | Si cumple |
| 11 | Sesiones nuevas Segundo | 200,000 | Si cumple |
| 12 | Rendimiento IPsec VPN | 10 Gbit/s | Si cumple |
| 13 | Rendimiento Inspección SSL | 3 Gbit/s | Si cumple |
| 14 | Políticas de seguridad | 40,000 | Si cumple |
| 15 | Firewalls virtuales | 150 | Si cumple |
| 16 | VLANs | 4000 | Si cumple |
| 17 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|-------------|----------|
| 7 | ROUTER | 2 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|--------------------------|--|--------------------|
| 1 | Procesador | 16 Núcleos | Si cumple |
| 2 | WAN IMIX performance | >= 12 Mbit/s | Si cumple |
| 3 | Forwarding Performance | >=10 Mbit/s | Si cumple |
| 4 | Puertos fijos WAN | 14*10 GE SPF + 10 GE R45 (Todos WAN/LAN) | Si cumple |
| 5 | Interfase WAN | FE, GE, 10GE | Si cumple |
| 6 | Memoria | 8 Gb | Si cumple |
| 7 | Memoria Flash | 2 Gb | Si cumple |
| 8 | Voltaje | 120 / 240 AC | Si cumple |
| 9 | Temperatura de Operación | 0 a 45 grados centígrados | Si cumple |
| 10 | Humedad operación | 5% a 90% sin condensación | Si cumple |
| 11 | Funciones Básicas | DHCP server/client/relay, PPPoE server/client, NAT, and sub-interface management | Si cumple |
| 12 | LAN | IEEE 802.1P, IEEE 802.1Q, IEEE | Si cumple |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|----|--|--|-----------|
| | | 802.3, VLAN management, VLAN aggregation, MAC management, STP/RSTP | |
| 13 | IPv4 unicast routing | Routing policies, static routes, RIP, OSPF, IS-IS, BGP | Si cumple |
| 14 | IPv6 unicast routing IPv6 unicast routing | Static routes, routing policies, RIPng, OSPFv3, IS-ISv6, BGP4+ | Si cumple |
| 15 | Multicast | IGMP v1/v2/v3, PIM-SM, PIM-DM, MSDP, MBGP, IPv6 PIM, MLD | Si cumple |
| 16 | MPLS | LDP, MPLS L3 VPN, VLL, PWE3, static LSP, dynamic LSP, MPLS TE, IP FRR, LDP FRR, TE FRR | Si cumple |
| 17 | VPN | IPsec VPN, GRE VPN, DSVPN, A2A VPN, L2TP VPN, L2TPv3 VPN | Si cumple |
| 18 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

[Handwritten signatures and initials]

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|--|----------|
| 8 | SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS | 2 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|---------------------------------------|---|--------------------|
| 1 | Potencia del UPS KVA | 20 KVA | Si cumple |
| 2 | Voltaje de entrada | L+L+PE: 208V AC | Si cumple |
| 3 | Rango de Frecuencia | 40-70 Hz | Si cumple |
| 4 | Factor de Potencia de entrada | 0.99 | Si cumple |
| 5 | Rango de Voltaje de entrada en Bypass | L+L+PE: 208V AC | Si cumple |
| 6 | Frecuencia de entrada en Bypass | 50/60 ± 6 Hz | Si cumple |
| 7 | Baterías | Respaldo de al menos 1 hora | Si cumple |
| 8 | Salida Cableada | L+L+PE | Si cumple |
| 9 | Rango de Voltaje de salida | L+L+PE: 208V AC | Si cumple |
| 10 | Forma de Onda de salida | Senoidal, THDv<2% | Si cumple |
| 11 | Eficiencia del UPS | Up to 94% | Si cumple |
| 12 | Capacidad de sobrecarga | 105% ≤ load < 125%: transfer to bypass mode after 5 minutes 125% ≤ load < 150%: transfer to bypass mode after 1 minute 150%: transfer to bypass mode after 100 milliseconds | Si cumple |
| 13 | Temperatura de Operación | 0-40°C | Si cumple |
| 14 | Humedad Relativa | 0%-95% (No condensing) | Si cumple |
| 15 | Razón de ruido audible | <58 dB | Si cumple |
| 16 | Certificaciones | IEC 62040-2; IEC61000-4-2; IEC61000-4-3; IEC61000-4-6; CE; CB | Si cumple |
| 17 | Comunicaciones | USB (optional RS485/Dry contact/SNMP) | Si cumple |



| | | |
|----|---|-----------|
| 18 | El proveedor deberá realizar el montaje e instalación de los sistemas de UPS, tomando en cuenta todo lo necesario, incluyendo accesorios, protecciones y cableado desde la alimentación hasta el equipo en el lado de entrada de energía. | Si cumple |
| 19 | PRESENTAR BROCHURE | Si cumple |

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. -----

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|----------------------------|----------|
| 9 | KVM (Keyboard Video Mouse) | 8 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: -----

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIÓN | Cumplimiento Si/No |
|------|--------------------|---|--------------------|
| 1 | Tipo | Consola Network KVM 1U (Incluye LCD, Teclado. Touchpad) | Si cumple |
| 2 | Periféricos | Monitor VGA, Puertos USB/PS2 para teclado y Mouse. | Si cumple |
| 3 | Tipo de Montaje | Rack Mount | Si cumple |
| 4 | Switch | Debe Incluir Switch Integrado de mínimo 8 puertos. | Si cumple |
| 5 | Accesorios | Rackmount kits, Cable de Poder, Upgrade Cable | Si cumple |
| 6 | Requerimiento | P774-0xx, p776-0xx | Si cumple |
| 7 | Tamaño | 19 Inch system rack (1U), from 27 Inch to 42 Inch deep Mínimo | Si cumple |
| 8 | Resolución | Mínimo 1366 X 768 | Si cumple |
| 9 | PRESENTAR BROCHURE | | Si cumple |

Detallar garantía ofertada: Un año por desperfecto de fábrica. El oferente, en su oferta técnica, ha detallado el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes promovido por el Consejo Nacional de Energía. CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR: -----

| Ítem | Descripción | Cumplimiento Si/No |
|------|---|--------------------|
| 1 | Se requiere que los equipos sean de reconocida marca y modelos recientes, con última generación de componentes y de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. | Si cumple |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | |
|---|--|-----------|
| 2 | La empresa ganadora deberá montar en gabinetes de 42U los equipos y configurarlos para su uso de manera inmediato, es decir entregar los equipos instalados y funcionando de acuerdo al diseño del TSE, con los puntos de conexión (patch panels). | Si cumple |
| 3 | Los UPS deben de ser instalados y entregarlos funcionando. Teniendo en cuenta la influencia de Covid-19, todos los productos a continuación deben provenir de la misma marca para una entrega rápida y una integración completa. | Si cumple |

[Handwritten signatures and initials]

5. Considerando la verificación del “cumplimiento total de las especificaciones técnicas establecidas” de la empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, indicadas en todo el numeral 4 del acta de evaluación correspondiente, la CEO determinó lo siguiente: Que la oferta presentada por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es considerada ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación técnica. 6. La CEO, llevó a cabo la EVALUACIÓN TECNICA, conforme a los CRITERIOS DE EVALUACION establecidos en las Bases de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021 a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; procediendo a hacer las anotaciones siguientes: -----

[Handwritten signature and a large, stylized scribble]





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ofertado, como resultado de la suma de los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en las Bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021, por lo que dicha oferta es considerada ELEGIBLE para la continuidad del proceso de evaluación económica. 8. Se procedió a llevar a cabo la Evaluación Económica de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE según el procedimiento establecido en las bases de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021; para cada ítem ofertado; donde se expresó para ello un porcentaje máximo del 25%; quedando dicha evaluación de la siguiente manera: -----

Handwritten marks: a checkmark, a circled 'D', and a signature.

| ITEM | DESCRIPCION | OFERTA ECONOMICA: | | | % Total: |
|------|--|-------------------|-------------------------|-----------------------|----------|
| | | Cantidad | Precio Unitario Sin IVA | Precio Total Sin IVA | |
| 1 | SERVIDORES DE BD | 5 | \$19,950.00 | \$99,750.00 | 25.00% |
| 2 | SERVIDORES PARA CLUSTER | 8 | \$19,950.00 | \$159,600.00 | 25.00% |
| 3 | ALMACENAMIENTO | 2 | \$188,580.00 | \$377,160.00 | 25.00% |
| 4 | SWITCH | 5 | \$35,980.00 | \$179,900.00 | 25.00% |
| 5 | SWITCH | 5 | \$9,960.00 | \$49,800.00 | 25.00% |
| 6 | FIREWAL | 3 | \$18,950.00 | \$56,850.00 | 25.00% |
| 7 | ROUTER | 2 | \$19,550.00 | \$39,100.00 | 25.00% |
| 8 | SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS | 2 | \$69,750.00 | \$139,500.00 | 25.00% |
| 9 | KVM (KEYBOARD VIDEO MOUSE) | 8 | \$2,590.00 | \$20,720.00 | 25.00% |
| | | | Total: | \$1,122,380.00 | |

8.1. Resumen de la calificación alcanzada por parte de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ítem: -----

Handwritten signature and blue circular stamp of the Tribunal Supremo Electoral, Secretaria General.

| No. | Criterios a Evaluar: | Porcentajes Máximo: | Porcentajes obtenidos: | Porcentajes Obtenidos por ítem. | | | | | | | | | | |
|-----|---|---------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | Ítem 1 | Ítem 2 | Ítem 3 | Ítem 4 | Ítem 5 | Ítem 6 | Ítem 7 | Ítem 8 | Ítem 9 | | |
| 1 | Documentación Legal: Los documentos requeridos en el Paquete No. 1, concerniente a la Documentación Legal: Sin ponderación alguna, pero es condición indispensable el cumplimiento en la presentación de éstos para la continuidad del proceso de evaluación de ofertas. | No tiene Porcentaje | Documentación presentada. | | | | | | | | | | | |
| 2 | Documentación Financiera: Capacidad Financiera. | 15.00% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% | 9.92% |
| 3 | Evaluación Técnica: Criterios de Evaluación: | 60.00% | 60.00% | | | | | | | | | | | |
| | - Presentación de tres recomendaciones. | 30.00% | 30.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% | 60.00% |
| | - Tiempos de entrega | 30.00% | 30.00% | | | | | | | | | | | |
| 4 | Evaluación Económica: | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% | 25.00% |
| | TOTAL: | 100.00% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% | 94.92% |

9. La CEO consideró llevar a cabo la sugerencia de adjudicación al Organismo Colegiado del presente proceso de evaluación, y en base a lo establecido en la SECCIÓN II, DE LAS OFERTAS, numeral 12 OFERTANTE ÚNICO, donde se expresa: “Si a la convocatoria de la licitación se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. (Art. 63 LACAP)”; determinando lo siguiente: 9.1. Solicitar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, obtener precios de mercado de suministros de similar naturaleza a los que el Tribunal Supremo Electoral desea contratar en el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

2021, mediante solicitudes a varios proveedores de suministros informáticos locales. G. La CEO el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, continuó con el Proceso de Evaluación de Ofertas correspondiente, lo cual se consignó en el Acta de Evaluación de Ofertas número 2, haciendo constar lo siguiente: 1. Verificación del estudio de mercado, llevado a cabo a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, solicitando presentar ofertas de precios de mercado de suministros de similar naturaleza a los que el Tribunal Supremo Electoral desea contratar en el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021; detallando lo siguiente: a) Solicitud de precios de mercado a la empresa SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. b) Solicitud de precios de mercado a la empresa DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. c) Solicitud de precios de mercado a la empresa VENSERVA, S.A. DE C.V. d) Solicitud de precios de mercado a la empresa DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V. 1.1. Las solicitudes antes indicadas fueron remitidas inicialmente a través de correos electrónicos, seguidamente en forma física, según lo constató la CEO; dicha documentación forma parte integral del proceso de evaluación de ofertas. 1.2. Obteniéndose los resultados siguientes: a) SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. no presentó respuestas. b) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. no presentó respuestas. c) DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V. presentó carta

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a circled '1' and a signature.



explicativa. d) VENSERVA, S.A. DE C.V. presentó propuesta, donde detalla los siguientes precios: PROPUESTA PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL TSE. Suministros de similar naturaleza a los que el Tribunal Supremo Electoral desea contratar en el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021. ----

| Ítem | Descripción | Cant. | P.Unitario (Sin IVA) | P.Total (Sin IVA) |
|--------|--|-------|----------------------|-------------------|
| 1 | SERVIDORES DE BD | 5 | \$18,500.00 | \$92,500.00 |
| 2 | SERVIDORES PARA CLUSTER | 8 | \$18,500.00 | \$148,000.00 |
| 3 | ALMACENAMIENTO | 2 | \$175,000.00 | \$350,000.00 |
| 4 | SWITCH | 5 | \$36,000.00 | \$180,000.00 |
| 5 | SWITCH | 5 | \$9,700.00 | \$48,500.00 |
| 6 | FIREWAL | 3 | \$20,000.00 | \$60,000.00 |
| 7 | ROUTER | 2 | \$18,500.00 | \$37,000.00 |
| 8 | SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS | 2 | \$80,000.00 | \$160,000.00 |
| 9 | KVM (KEYBOARD VIDEO MOUSE) | 8 | \$2,200.00 | \$17,600.00 |
| Total: | | | | \$1,093,600.00 |

Detallando las siguientes Consideraciones y alcance de la propuesta: Las marcas de los equipos podrían variar según disponibilidad de los fabricantes; Precios no incluyen configuraciones, solamente entrega y armado; Soporte Técnico de configuraciones sería cobrado por separado; La entrega de los Equipos sería en un máximo de 45 días hábiles; Precio sin IVA incluido. Por lo tanto, la CEO, luego de verificar los precios ofertados por VENSERVA, S.A. DE C.V., hace constar que los precios ofertados por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VARIABLE en el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021” son considerados precios de mercado y que además estos incluyen el servicio de soporte técnico de configuraciones dentro del mismo costo. Dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en la SECCIÓN II, DE LAS OFERTAS, numeral 12 OFERTANTE ÚNICO de las bases de licitación pública. También, se hizo constar que el Ing. Raúl Edgardo Hasbún Henríquez, asesor informático solicitó razonar su opinión en cuanto a dejar establecido lo siguiente: “Doy fe de las características técnicas de la oferta, con las solicitadas, pero no así de los estudios del precio de mercado de los equipos”. 2. La CEO, en consideración al proceso de Evaluación de Ofertas detallado en acta de evaluación de ofertas número uno número dos, y teniendo en cuenta la certificación de asignación presupuestaria por un monto de US\$1,250,000.00 Dólares para la contratación del suministro de equipo e instalación, para el centro de procesamiento de resultados Elecciones 2021, **propone** al Organismo Colegiado lo siguiente: I. Adjudicar a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021 denominada “SUMINISTRO DE

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circled 'D', and a large cross-like mark below it.



EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021” en forma total, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares, según el detalle siguiente (siendo las características técnicas de los equipos a contratar de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE): -----

| ITEM | DESCRIPCION | OFERTA ECONOMICA: | | |
|------|--|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | Cantidad | Precio Unitario Sin IVA | Precio Total Sin IVA |
| 1 | SERVIDORES DE BD | 5 | \$19,950.00 | \$99,750.00 |
| 2 | SERVIDORES PARA CLUSTER | 8 | \$19,950.00 | \$159,600.00 |
| 3 | ALMACENAMIENTO | 2 | \$188,580.00 | \$377,160.00 |
| 4 | SWITCH | 5 | \$35,980.00 | \$179,900.00 |
| 5 | SWITCH | 5 | \$9,960.00 | \$49,800.00 |
| 6 | FIREWAL | 3 | \$18,950.00 | \$56,850.00 |
| 7 | ROUTER | 2 | \$19,550.00 | \$39,100.00 |
| 8 | SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS | 2 | \$69,750.00 | \$139,500.00 |
| 9 | KVM (KEYBOARD VIDEO MOUSE) | 8 | \$2,590.00 | \$20,720.00 |
| | | | Total: | \$1,122,380.00 |

II. Autorizar al Lic. Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de la Unidad Asesoría Legal, proceder a elaborar el contrato correspondiente y a la Magistrada Presidente del TSE, Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona, para que lo suscriba; III. Autorizar al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021; IV. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la publicación del aviso de resultado del proceso de licitación pública en un medio de prensa escrita de circulación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para El Evento Electoral 2021. **H. RESPECTO A ESTA PROPUESTA EL ORGANISMO COLEGIADO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CONSIDERANDO QUE: I)** Es la autoridad máxima en materia electoral. Con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. **II)** Como autoridad máxima, con plena autonomía, procede a *deliberar* sobre la propuesta que hace la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el sentido, de Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares. En esta etapa de la deliberación se concede la palabra en primer lugar, al Magistrado Propietario Noel Antonio Orellana Orellana, expresa que considera necesario adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”,

Handwritten signature and initials, including a circled 'P' and a large 'A'.



por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares, dado que, según la Comisión Evaluadora de Ofertas las características técnicas de los equipos a contratar, cumplen las especificaciones técnicas requeridas. Además, aclara que deja constancia de su voto favorable para adjudicar en forma total porque no quiere ser responsable de la falta de contratación y del fiasco que pudiese suceder al no adjudicar el suministro de equipo e instalación para el Centro de Procesamiento de Resultados Elecciones 2021. En segundo lugar, se le concede la palabra al Magistrado Propietario Luis Guillermo Wellman Carpio, manifiesta que vota a favor de adjudicar en forma total como lo propone la Comisión Evaluadora de Ofertas y deja constancia de su voto favorable, ya que no quiere asumir ningún tipo de responsabilidad por el fracaso que pudiese darse, en el caso que por la falta de adjudicación no se dé el suministro de equipo e instalación para el procesamiento de resultados electorales preliminares en la elección de febrero de 2021. Además, quiere agregar, con la finalidad mencionada los argumentos que constan en el documento que se anexa como adenda del presente acuerdo. En tercer lugar, la Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona, indica que vota en contra de la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que considera que en el expediente consta la escritura de modificación del pacto social de la sociedad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

oferitante, inscrita en el Registro de Comercio al número 112 del Libro 2541 del Registro de Sociedades del Folio 465 al 470 del 27 de abril de 2010, así como otra escritura de modificación del pacto social, inscrita al número 112 del Libro 4018 del Registro de Sociedades, el 11 de marzo de 2019, las cuales han sido otorgadas ante los oficios notariales de un Magistrado de este Organismo Colegiado, por lo que a su juicio no ha actuado con veracidad, lealtad, buena fe y probidad, como lo exige el artículo 13 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria en los asuntos administrativos y jurisdiccionales, ya que la información que se ha relacionado se conoció por diferentes medios de comunicación sin que él lo pusiera en conocimiento de este Organismo Colegiado. En cuarto lugar, se le concede la palabras a los Magistrados Propietarios Julio Alfredo Olivo Granadino y Rubén Atilio Meléndez García, quienes en términos similares exponen que se abstienen de votar por la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas porque consideran importante que la decisión sea por unanimidad, por tratarse de un tema vital para el proceso electoral y por consiguiente de interés público al tratarse de un componente importante del proceso electoral y porque sin perjuicio de la propuesta presentada no han podido confrontar la información de la propuesta con la información del expediente de licitación, lo cual los limita para emitir un voto

[Handwritten signatures and initials]



informado a favor o en contra de la propuesta. **III.** La Magistrada Presidenta considera que se ha deliberado suficientemente sobre la propuesta que hace la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el sentido, de Adjudicar a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021” en forma total, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares; por lo que, somete a votación la propuesta obteniéndose el resultado siguiente: -----

| Magistrados | A favor | En contra | Abstención |
|--|----------|-----------|------------|
| Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona. | | ✓ | |
| Magistrado Propietario Luis Guillermo Wellman Carpio. | ✓ | | |
| Magistrado Propietario Noel Antonio Orellana Orellana | ✓ | | |
| Magistrado Propietario Julio Alfredo Olivo Granadino | | | ✓ |
| Magistrado Propietario Rubén Atilio Meléndez García | | | ✓ |
| Total de votos | 2 | 1 | 2 |

Como consecuencia de la votación que precede, se puede señalar que no hay votación ni a favor ni en contra para Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares; dado que, de conformidad con el art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la «autoridad competente para la adjudicación de los contratos [...], so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate [...]». En el caso del Tribunal Supremo Electoral corresponde a este adjudicar, según la disposición citada. También, le corresponde aprobar y celebrar contratos por mayoría calificada (4 votos), como lo dispone el art. 64 a) x. del Código Electoral que dice: «Corresponde al Tribunal Supremo Electoral: [...] Por mayoría calificada de los Magistrados o Magistradas: [...] Aprobar y celebrar los contratos de suministros o servicios que fueren necesarios para su mejor funcionamiento; pudiendo delegar en el Magistrado o Magistrada Presidente o en uno de los Magistrados o Magistradas el otorgamiento de los respectivos instrumentos». Como podrá advertirse, entonces, en el presente caso no hay votación ni a favor ni en contra para Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares, *por no concurrir los votos necesarios (4 votos)*. **IV.** En este estado se

9
 JM
 e
 (F)
 A



deja constancia que por razones personales se retiran de la sesión los Magistrados Propietarios Julio Alfredo Olivo Granadino y Rubén Atilio Meléndez García, quienes son sustituidos, el primero, por su respectiva Magistrada Suplente Carmen Veraliz Velásquez Sánchez y, el segundo, por su respectiva Magistrada Suplente María Blanca Paz Montalvo, quienes han estado presentes desde el inicio de la sesión y deliberación, por lo que, se continua con ellas el desarrollo de la sesión. Aclarado lo anterior, la Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona, con la finalidad de que haya decisión y por haber cambiado la configuración subjetiva del Organismo Colegiado por las sustituciones indicadas, somete nuevamente a votación la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el sentido, de Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares y se obtiene el resultado siguiente: -----

| Magistrados | A favor | En contra | Abstención |
|--|---------|-----------|------------|
| Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona. | | ✓ | |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|--|----------|----------|--|
| Magistrado Propietario Luis Guillermo Wellman Carpio. | ✓ | | |
| Magistrado Propietario Noel Antonio Orellana Orellana | ✓ | | |
| Magistrada Suplente en funciones Carmen Veraliz Velásquez Sánchez. | ✓ | | |
| Magistrada Suplente en funciones María Blanca Paz Montalvo. | | ✓ | |
| Total de votos | 3 | 2 | |

[Handwritten signatures and initials]

En este estado, aclara la Magistrada Suplente Paz Montalvo vota en contra porque considera atendibles las razones que anteriormente fueron expresadas por la Magistrada Presidenta. Como consecuencia de la votación que antecede, se puede constatar nuevamente que no hay votación ni a favor ni en contra para Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares; dado que, de conformidad con el art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (como ya se dijo) la «autoridad competente para la adjudicación de los contratos [...], so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate [...]». En el caso del Tribunal Supremo Electoral corresponde a este adjudicar, según la disposición citada. Además, le corresponde aprobar y



celebrar contratos por mayoría calificada (4 votos), como lo dispone el art. 64 a) x. del Código Electoral que dice: «Corresponde al Tribunal Supremo Electoral: [...] Por mayoría calificada de los Magistrados o Magistradas: [...] Aprobar y celebrar los contratos de suministros o servicios que fueren necesarios para su mejor funcionamiento; pudiendo delegar en el Magistrado o Magistrada Presidente o en uno de los Magistrados o Magistradas el otorgamiento de los respectivos instrumentos». Como podrá constatar, entonces, nuevamente no hay votación ni a favor ni en contra para Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021” en forma total, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares, *por no concurrir los votos necesarios (4 votos)*. V. Al analizar los acontecimientos mencionados, se puede concluir razonablemente, *primero*, que se sometió a votación dos veces la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el sentido, de Adjudicar en forma total a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 2021”, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares; *segundo*, que la primera vez que se sometió a votación se obtuvieron dos votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, como ha quedado descrito y que la segunda vez que se sometió a votación se obtuvieron tres votos a favor y dos votos en contra, como se ha quedado puntualizado; *tercero*, que ni en la primera votación ni en la segunda concurrieron los votos necesarios para decidir sobre la propuesta presentada. En virtud de lo anterior, el Organismo Colegiado considera que por los motivos indicados se configura un caso de fuerza mayor para dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública: LP-14/TSE/PEE-2021 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021” en forma total, por un monto de US\$1,122,380.00 Dólares, sin responsabilidad para el Tribunal Supremo Electoral, como lo indica el art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que dice «El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarlo sin efecto [...] sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.

POR TANTO, CON BASE EN LA NORMATIVA LEGAL CITADA Y DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL



ORGANISMO COLEGIADO ACUERDA: **A)** Emitir la presente resolución razonada; **B)** Dejar sin efecto por fuerza mayor el proceso de Licitación Pública LP-14/TSE/PEE-2021 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTALACION, PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”; **C)** Autorizar a la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones para que realice la correspondiente notificación al participante único. **6. Propuesta para una nueva contratación de servidores.** Los Magistrados Licenciado Luis Guillermo Wellman Carpio y Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, se abstienen de votar sobre este punto. El magistrado Orellana se pregunta bajo qué argumentos en esta nueva propuesta se baja de 40 a 33 servidores, cuánto cuesta la restauración con la compra de discos duros del punto 4 de la agenda, cuál es la intención y cuál es la seguridad de que funcione y en cuánto tiempo se realizará la restauración que los técnicos explican. Señala que si se tienen inquietudes sobre el proceso de adquisición de los servidores, que se llame a la UAC. Si el concurre con su voto a favor del anterior punto, es contradictorio votar por este y el siguiente punto. La magistrada Presidenta Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, explica que a raíz de los cuestionamientos que se han dado en el proceso anterior, ha sometido este punto a consideración



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

del Organismo Colegiado, por lo que no ve ninguna complicación para darle una salida a los servidores que pueden ser restaurados. Ella propone que se realice con competencia y que todas las empresas que quieran puedan participar. El magistrado Wellman no insistirá sobre el punto, pero considera que la nueva propuesta no es muy diferente a la anterior. Además agrega que la presente propuesta no es de la Comisión Técnica Informática sino que únicamente fue avalado por 3 personas. Sin embargo, la Comisión no es de votos sino que tiene que dar razonamientos técnicos. Considera que si se usa el equipo usado se pone en riesgo por posibles fallas el sistema. Agrega que no hay implicaciones penales, sino que las implicaciones son sobre el proceso electoral que se sacaría sin transmitir, ni divulgar y ello implicará no tener resultados expeditos y transparentes. Además, expone que el personal del TSE no tiene experiencia en hardware y software para determinar y certificar los equipos existentes que han estado almacenados en forma impropia. No se sabe cuáles de ellos podrían estar o no como elementos de investigación por parte de la Fiscalía General de la República. Y finalmente agrega que, si esto no se determina hoy, pedirá que se retire su Asesor Informático de la Comisión. El Magistrado Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, comenta que esta propuesta de ser aceptada no sería contradictoria en la lógica de que salgan bien las elecciones. Además, considera

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a circled initial.



que se verifique con el calendario electoral las fechas de las pruebas y simulacro, para evaluar si se cumplirá con estas. Si no se define cualquiera de las opciones, se estaría obstaculizando incluso el uso de los servidores en desuso para el plan de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares. Si no se accede a ninguna de las propuestas, habrá que ver la alternativa de los servidores utilizados en las elecciones 2019. Reitera que, si hay alguna manera de resolver para votar por unanimidad, él acompañaría. el Organismo Colegiado con cuatro votos a favor y con el voto en contra del Magistrado Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, **ACORDÓ:** aprobar la compra de servidores y discos duros para la restauración de los servidores en desuso, para lo cual se instruye a la Comisión Técnica Informática que elabore los términos de referencia acorde a las necesidades y por ítems; y a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para que inicie el proceso pertinente para una nueva contratación de servidores, por contratación directa con competencia, según la necesidad que la Comisión Técnica Informática estime pertinente. **7. Autorización de declarar desierto el proceso para la contratación directa de “Servicio de contratación de redes de comunicación y telefonía para Transmisión de Resultados Elecciones 2021”.** Se encuentra presente la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefa



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien comenta que el único participante está condicionando dar el servicio según su calendario y otras cláusulas. Explica que, a criterio de la Comisión Técnica Informática, los únicos que podrían pasar la evaluación sería TIGO pero que tienen problemas con el Ministerio de Hacienda que no les otorga la solvencia. Se ha presupuestado un millón dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,018,000.00) y se ha ofertado más de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00). La comisión Técnica ha explicado que anteriormente se ofertaba por un mil puntos de conexión, pero ahora son más de 8 mil puntos lo que serán requeridos. Como agravante agrega que se está pidiendo las conexiones en un período muy corto de tiempo. Actualmente se tendría que declarar desierto el proceso y la Comisión tendrían que establecer términos de referencia con condiciones adaptadas a la realidad. Se debe de partir de establecer tiempos reales de contratación y determinando la necesidad técnica real. Se debe de redefinir la especificación técnica para hacerla competitiva, con tecnología más apegada a la tecnología que actualmente se utiliza y que se necesita. El Magistrado Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, comenta que las empresas telefónicas son concesionarias del Estado y el proceso que se prepara no tiene fines de lucro,

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



sino un proyecto de nación. La Licda. Padilla considera que es importante que se declare desierto el proceso de contratación directa. Y que la comisión revise y readecúe los términos de referencia para contratación directa con competencia. Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual informa sobre los resultados del proceso de Contratación Directa **CD-12/TSE/PEE-2021**, la cual tiene como objeto: “Contratar el servicio de redes de comunicación y telefonía a utilizarse en el programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares”, detallando dicho proceso en las partes fundamentales siguientes: 1. El Organismo Colegiado, mediante Acta 073 correspondiente a sesión celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos emitió resolución razonada, calificando de urgente necesidad el **“SERVICIO DE CONTRATACION DE REDES DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”**, autorizando la Contratación Directa correspondiente. 2. El 24 de noviembre de dos mil veinte, se realizó la correspondiente publicación del aviso de convocatoria al proceso de contratación directa en el MODDIV de COMPRASAL, remitiéndose además invitaciones a: Escucha Panamá, S.A.,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sucursal El Salvador, Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. 3. El día 02 de diciembre de 2020, fecha señalada en las Condiciones y Especificaciones Técnicas para la apertura pública de ofertas de la Contratación Directa CD-12/TSE/PEE-2021, se recibió una oferta: **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. 4. El Acta de Apertura Pública de ofertas, refleja la siguiente información: Con el propósito de proceder a la recepción de ofertas correspondientes al proceso de Contratación Directa arriba indicada llevando a cabo la Apertura del PAQUETE N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y GENERAL”, para verificar la existencia de:

a) Información general del ofertante, **b)** Carta de oferta, **c)** Documentación Legal, **d)** Carta de Aceptación de Requerimientos, **e)** Mapa de cobertura máxima a nivel nacional del servicio ofertado, **f)** Detalle de zonas o áreas en los que el participante no tiene cobertura según el servicio ofertado, y presentación del PAQUETE N° 2 “OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA”. Habiendo llevando a cabo las anotaciones siguientes: a) Verificación de que el oferente no se encuentre inhabilitado o sancionado en el módulo COMPRASAL; determinando que el participante no posee inhabilitación o sanción para ofertar en el presente proceso de Contratación Directa. b) Verificación de los sobres



presentados. 5. El día cuatro de diciembre del corriente año, la CEO inicia el proceso de evaluación de ofertas con la lectura del Acta de Apertura Pública de Ofertas del proceso de Contratación Directa: CD-12/TSE/PEE-2021, suscrita el día dos de diciembre del año dos mil veinte entre el TSE y el representante del oferente. 6. Tal como se estableció en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, se procedió a verificar la oferta recibida, detallándose en sus términos generales la presentación de la Documentación presentada en el paquete No. 1: **“Documentación Legal y General”**, obteniéndose los siguientes resultados: la empresa ***TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***, ***presenta:***

a) Información General del Ofertante; b) Carta de Oferta; c) Documentación Legal; d) Carta de Aceptación de Requerimientos; e) Mapa de cobertura máxima a nivel nacional del servicio ofertado, según capacidad técnica del participante (detallando con qué tecnología cubre cada área); f) Detalle de zonas o áreas, en los que el participante no tiene cobertura según el servicio ofertado y detalle de los medios alternos tecnológicos para prestar el servicio a ser considerados por el TSE su uso; **Documentos a Incluir en Paquete No. 2:** ***TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***, ***presenta:*** Oferta Técnica; Oferta Económica; USB, u otro medio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

magnético cuyo contenido debe ser toda la oferta digitalizada, de conformidad a toda la documentación presentada en los paquetes uno y dos, en sobre cerrado.

7. La CEO procedió a la verificación, en forma detallada de la documentación contenida en el Paquete N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y GENERAL”, del oferente, según lo establecido en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa: CD-12/TSE/PEE-2021. 8. Se concluye la reunión de evaluación de ofertas, acordándose reanudar la misma el día lunes siete de diciembre de dos mil veinte. 9. La CEO procede a continuar con la verificación, en forma detallada de la documentación contenida en el Paquete N° 1 “DOCUMENTACION LEGAL Y GENERAL”, del oferente, según lo establecido en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa: CD-12/TSE/PEE-2021. 10. Como resultado del proceso de evaluación de ofertas llevado a cabo al verificar la documentación contenida en el paquete No. 1, “**Documentación Legal y General**”, del único participante se concluye:

A) Que existe documentación que presenta inconsistencias e incumplimiento a las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa. B) Que tal como lo establecen las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, en su Sección II, numeral 6. Errores u Omisiones Subsanables, las inconsistencias citadas en los literales a) y f), así como en los

[Handwritten signatures and initials]



numerales 7 y 8 citados en el acta de evaluación de ofertas número dos, pueden ser sujetas a subsanación, más no así el incumplimiento detectado según se cita en el literal d), de la misma acta de evaluación de ofertas, ya que el único participante declara en dicho documento **sus propias reservas, condiciones y especificaciones para el servicio requerido por el TSE**; haciéndose constar que las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa establecen en la misma Sección, numeral 6, párrafo tercero, lo siguiente: *“Las aclaraciones e informaciones adicionales a las que aluden los párrafos anteriores, en ningún caso servirán como medio para que un ofertante modifique su oferta técnica o económica, en caso que con las respuestas presentadas ante prevenciones o solicitud de aclaraciones se detectare modificación de su oferta técnica o económica, se considerará al participante NO ELEGIBLE y no podrá continuar en el proceso de evaluación, considerándose que ha violentado los principios y valores que rigen las adquisiciones y contrataciones de la administración pública”*. C) Las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, en su Sección II, De las Ofertas, Numeral 9. Declaración Desierta, párrafo segundo establecen: El TSE podrá declarar desierta la Contratación Directa cuando: “Si las ofertas presentadas no cumplieren los requisitos exigidos por estas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa o por la legislación vigente, situación que ha sido comprobada al examinar la redacción del contenido de la Carta de Aceptación de Requerimientos presentada por el único participante. Por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme al procedimiento de evaluación de ofertas llevado a cabo según consta en actas de evaluación de ofertas número 1 y 2, y según lo establecido en la Sección III, numeral 6 de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa, así como lo establecido en el artículo 56 LACAP, recomienda al Organismo Colegiado declarar desierto el proceso de Contratación Directa. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** declarar desierto el proceso para la Contratación Directa CD-12/TSE/PEE-2021 **“SERVICIO DE CONTRATACION DE REDES DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES 2021”**, en vista que la única empresa que ofertó no cumplió con los requerimientos según las Condiciones y Especificaciones Técnicas de contratación y porque sobrepasa el monto de la disponibilidad presupuestaria prevista para tal efecto; e instruir a la Comisión Técnica Informática, que readecue los términos de referencia del referido servicio, conforme a la necesidad real del mismo, para contratación directa con competencia, debiendo presentar los referidos términos

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the bottom right.



de referencia para aprobación del Organismo Colegiado. **8. Instruir realización de trámite para contratación directa.** Habiéndose tratado en sesión de Organismo Colegiado el punto referente al agotamiento de saldo de la plataforma AZURE (Plataforma en la NUBE de Microsoft), en la cual están instaladas los sistemas de la página Web del Tribunal Supremo Electoral, consulta ciudadana y el sistema de organismos electorales temporales, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** instruir a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, que realice trámite para contratación directa con competencia de lo antes relacionado; y autorizar se utilice disposición presupuestaria no utilizadas para ser reconvertidas para ese fin. **9. Aprobación de utilización economías generadas en el proceso de contratación del Servicio de Impresión de Papeletas de Votación.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual hace referencia a solicitud de contratación del SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS AZURE Y WINDOWS, requeridas por el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, para el desarrollo de actividades propias del Plan General de Elecciones 2021; manifestando que dicha necesidad requiere de la aprobación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de ajuste en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, preponiendo como alternativa de solución, se autorice para utilizar economías generadas en el proceso de Contratación correspondiente al Servicio de Impresión de Papeletas de Votación, gestionado a través de la Bolsa de Productos y Servicios, que ya cuenta con contrato No. 27196 cerrado; dicha propuesta consiste en lo siguiente: Línea de Trabajo 5101, Específico que se Disminuye: 54105 Productos de papel y cartón (Economía Generada en oferta de Compra 148, Suministro de Papeletas de Votación para Evento Electoral 2021, por el monto total de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,000.00); Especifico que se aumenta 54318, Arrendamiento por el uso de bienes intangibles, de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,000.00); debiendo para tal fin, la Dirección Financiera Institucional realizar las gestiones administrativas pertinentes en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 para que se emita la correspondiente Certificación de Asignación Presupuestaria. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ: I)** Aprobar se utilicen economías generadas en el proceso de contratación correspondiente al Servicio de Impresión de Papeletas de Votación, gestionado a través de la Bolsa de Productos y Servicios, S.A. de C.V. (BOLBROS), que ya cuenta con contrato

Handwritten signature and initials.



número 27196 cerrado, por el monto total de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,000.00); Específico que se aumenta 54318, Arrendamiento por el uso de bienes intangibles, por el monto total de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,000.00); y **II**) Autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar las gestiones administrativas pertinentes en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, para que se emita la correspondiente certificación de asignación presupuestaria. **10. Calificar de urgente la necesidad de contratación de “Suministro y actualización de licencias Azure y Windows”.** El Organismo Colegiado, considerando: **I)** Que según Decreto Legislativo número quinientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y siete, tomo cuatrocientos veintiséis, correspondiente al nueve de marzo de dos mil veinte, se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, para la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales; **II)** Que los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, implicaron recorte presupuestario que afecta las necesidades de adquisición de bienes y/o servicios inicialmente planificados y presupuestados



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

por los responsables de programas del PLAGEL-2021; **III)** Que para adaptar el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, conforme a los recortes presupuestarios, cada Responsable de Programa PLAGEL-2021, ha debido reformular las necesidades de adquisición de bienes y servicios, con el objeto de adaptarse al límite presupuestario establecido en el recorte presupuestario; **IV)** Que a nivel mundial se han enfrentado retrasos en la ejecución de procesos administrativos como efecto generado por pandemia COVID-19, situación que ha afectado directamente a toda institución o entidad ya sea ésta gubernamental o privada, alterando en nuestro caso el normal desarrollo del Calendario Electoral conforme a lo previamente planificado, debiendo la Comisión Técnica Informática, implementar estrategias para acelerar la planificación de sus actividades, esto considerando la asignación de dichas tareas a partir del uno de septiembre de dos mil veinte, fecha a partir de la cual se han realizado los reajustes a aplicarse readecuándose las especificaciones técnicas para todos los bienes y/o servicios inicialmente planificados a las nuevas modalidades de trabajo ante pandemia COVID-19; **V)** Que las necesidades de contratación de bienes y servicios requeridos por el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, ha debido invertir más tiempo para reorganizar,



integrar y priorizar necesidades básicas de utilización de tecnología y herramientas informáticas que permitan el desarrollo de herramientas, programas y sistemas en apoyo a diferentes programas que conforman el PLAGEL 2021, que requieren del desarrollo de herramientas informáticas para su buen funcionamiento, así como también de aquellas actividades propias del proceso de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares durante el Evento Electoral 2021 próximo; **VI)** Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a Organismo alguno del Estado, tal como lo disponen los artículos 208 de la Constitución de la República, 39 y 40 del Código Electoral; **VII)** Que el TSE tiene la obligación de organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales a realizarse el veintiocho de febrero próximo; **VIII)** Que conforme a los tiempos establecidos en el Calendario Electoral, el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, debe contar a la brevedad del caso con dicha tecnología y herramientas informáticas para ejecutar actividades tales como: a) Acreditación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de delegados nacionales, e internacionales y prensa; b) Procesar capacitación utilizando la herramienta de Aula Virtual; c) Utilización del sistema de Consulta Ciudadana, el cual está siendo utilizado por todos los ciudadanos para conocer su centro de votación; d) Desarrollo y prueba de Sistemas; e) Divulgación de Resultados Electorales Preliminares; f) Almacenamiento de datos en la Nube AZURE; g) Contar con el tiempo necesario para la realización de las diferentes pruebas y simulacros, con el objeto de tener suficiente margen de acción para la aplicación de cualquier corrección que sea necesaria, todo esto con el objeto de garantizar el apoyo técnico efectivo y oportuno que el Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares brinda a los demás programas como eje transversal en su área técnica de especialización, así como una transmisión efectiva de resultados tanto en el lugar sede de la Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares como a nivel nacional; lo cual genera la necesidad inmediata de contar con dichos servicios; **IX)** Que considerando el tiempo que ha sido necesario emplear para el reajuste de necesidades técnicas de comunicación conforme al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Hacienda, los efectos por pandemia COVID-19 y los plazos requeridos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o los

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



plazos establecidos en la ley y normas jurídicas específicas de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, a la fecha, no se cuenta con el tiempo adecuado para someter el proceso de contratación denominado: **“SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS AZURE Y WINDOWS”** mediante Licitación Pública o BOLPROS, ya que conforme a los tiempos legales requeridos en la correspondiente normativa legal, no se garantiza la contratación, instalación ni configuración en forma oportuna de dichos servicios, los cuales deben estar a disposición del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares de forma inmediata para el desarrollo de sus actividades. X) Que la contratación del servicio requerido, conforma una necesidad esencial para el efectivo desarrollo del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, estando el Organismo Colegiado obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, literal c. del Código Electoral, relativo a practicar el escrutinio preliminar y definitivo correspondiente al Evento Electoral 2021 y su retraso afecta de manera considerable la organización y el desarrollo de las actividades programadas, así como también el desarrollo de estrategias oportunas para garantizar los servicios necesarios para realizar una adecuada transmisión de resultados



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

electorales; **XI)** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) de la LACAP, las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 de la LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, tal como es el desarrollo de un Evento Electoral; **XII)** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente los servicios relacionados; POR TANTO, el Organismo Colegiado en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución; 1, 71, 72 y 73 de la LACAP, **ACUERDA:** a) Emitir la presente Resolución Razonada tal como la LACAP lo establece; b) Calificar de Urgente Necesidad el **“SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS AZURE Y WINDOWS”**; c) En consecuencia, autorizar la Contratación Directa para el **“SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS AZURE Y WINDOWS”**; d) Autorizar las Condiciones y Especificaciones Técnicas para

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



la Contratación Directa CD-16/TSE/PEE-2021, **“SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS AZURE Y WINDOWS”**; e) Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Dennis Stanley Osegueda Vásquez, Asesor Informático, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la LACAP; y f) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar el proceso de contratación directa. **11. Autorización de reunión a los miembros de la Comisión Técnica Informática.** Se conoció la nota suscrita por el Señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, en su Calidad de Apoderado General Administrativo la PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la cual en referencia a la Orden de Compra No. 130 “Adquisición de Equipo Informático para el Sistema de Registro de Escrutinio del TSE”, manifiesta que su fabricante XEROX, específicamente en relación a escáner portátil, ofrece al Tribunal Supremo Electoral, escáner portátil de doble faz (dúplex con alimentación de hojas), modelo de características idénticas a lo solicitado, considerando que el proyecto es de trascendencia Nacional Electoral, XEROX a través de su partner Visioneer brinda un modelo Marca: Visioneer, modelo: Roadwarrior 4D RW4D-U, el cual es igual en características al 100N03205 Duplex Travel Scanner y su traducción a español Escáner de viaje doble faz Xerox con el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

objetivo de mejorar los tiempos de entrega y cumplir la fecha de segunda entrega, ofreciendo quinientos cincuenta unidades bajo las características descritas. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar a los miembros de la Comisión Técnica Informática, para que sostengan reunión con la empresa PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a fin de que verifiquen la calidad y especificaciones técnicas de los escáneres; debiendo presentar informe para conocimiento y aprobación de Organismo Colegiado. **12. Autorización de labores en días de vacación.** Considerando que no pueden suspenderse las diferentes actividades del proceso electoral, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para el evento electoral del 28 de febrero de 2021, con base en los artículos 291 del Código Electoral y 142 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria el Organismo Colegiado **ACUERDA** habilitar labores en los días de vacaciones 24 de diciembre de 2020 y 03 de enero de 2021, comisionándose para tal efecto al Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, que comunique a las Unidades y Direcciones pertinentes. **13. Autorización de ajuste presupuestario en la PAAC que permita la adquisición del servicio de reparación de aire acondicionado.** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. René Amílcar Claros, Director de Capacitación Electoral, por medio de la cual con el objeto de dar

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a circled signature.



cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 6.5.1.1, solicita se autorice el ajuste a la PAAC del Presupuesto Especial Extraordinario Elecciones 2021, de los recursos necesarios para la adquisición del servicio de reparación de aire acondicionado central de la oficina de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y la instalación de tres aires acondicionados tipo mini Split; lo que implica además la autorización a la Dirección Financiera Institucional, para que realice el ajuste en la PAAC que permita incorporar al programa de Capacitación Electoral, la adquisición de los servicios antes detallados; para tal fin, solicita se autorice el ajuste, por un total estimado de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00), que permita dar inicio al proceso de compra relacionado; para lo cual se deberá disminuir el específico 54203 Servicio de Telecomunicaciones, en el monto de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00); y reforzar los específicos: 54399 Servicios generales y arrendamientos diversos, en el monto de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00); y 54301 Mantenimiento y reparación de bienes muebles, en el monto de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00);



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

lo anterior debido a que en el específico 54203 Servicio de Telecomunicaciones, se había presupuestado para la instalación de cinco servicios de internet residencial, y en vista que no se pudo concretar la compra del mismo; el dinero será utilizado para la reparación del aire central de oficina de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, y la instalación de tres aires acondicionado en las oficinas siguientes: La oficina de los técnicos de capacitación, la oficina departamental de Cabañas y la oficina departamental de Santa Ana. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ:** (i) Autorizar se realice ajuste presupuestario en la PAAC que permita incorporar al programa de Capacitación Electoral, la adquisición de los servicios de reparación de aire acondicionado central de la oficina de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y de instalación de tres aires acondicionados tipo mini Split, por un monto total de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00), en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, según el detalle antes relacionado, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; (ii) Autorizar el inicio del proceso de compra del servicio antes relacionado, comisionando para tal efecto a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. **14. Autorización de movimiento presupuestario para dar**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



cobertura a la adquisición del Suministro de Guillotina. Se conoció la nota suscrita por el Ing. Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, por medio de la cual se refiere al proceso de Libre Gestión LG-293/TSE/PEE-2021 “Suministro de Guillotina”, el monto presupuestado es de noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.00) y la oferta recibida es de ciento seis con 59/100 dólares (US\$106.59); por lo antes manifestado solicita se autorice el fondo complementario para realizar dicha transacción, ya que la oferta supera el monto del presupuesto del programa de acreditación. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar se realicen los movimientos presupuestarios, por el monto de dieciséis con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$16.59), a fin de complementar la cobertura para la adquisición del Suministro de Guillotina, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **15. Solicitud de aprobación para realizar trabajo remunerado en horas extraordinarias. (ACDO-1)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Comisión del Programa Organización y Logística Electoral, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Dirección de Organización Electoral, por los períodos del uno al veintitrés y del veintiséis al treinta de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa de Organización y Logística Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, coordinar la distribución de los radios de comunicación que serán asignados a las 21 sedes DOE, JED y JEM, apoyo en la recepción del material que se requerirá para armado del paquete electoral y del kit de adecuación, control y monitoreo de salidas y retorno de los vehículos asignados para el cumplimiento de misiones oficiales a nivel nacional, a través de GPS, ordenamiento de bodegas, verificar centros escolares que servirán de centros de votación, apoyo al departamento de Cartografía, seguimiento del recurso humano temporal asignado a la DOE, apoyo en el fotocopiado, verificación de centros de votación, supervisar el diseño de rampas, traslado de personal, limpieza, ordenamiento de las bodegas y apoyo administrativo, participación en las capacitaciones de los OET's, digitalización de plantas arquitectónicas y mapas GIS, supervisar actividades realizadas en campo y verificar el levantamiento de mapas, verificación de los

[Handwritten signatures and initials]



centros de votación; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** (a) Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Dirección de Organización Electoral, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: (i) Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y (ii) Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y (b) Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-2)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Magistrada Suplente Licenciada María Blanca



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Paz Montalvo, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de Despacho, por el período del siete al veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa Apoyo a la Administración Superior, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, manejo y control de la agenda de los compromisos, reuniones y eventos de la Magistrada, recibir, clasificar y procesar la documentación interna y externa fuera de horas de labores, archivar, recepción de llamadas, realizar cualquier tipo de gestiones que se requiera con las diferentes unidades del TSE, movilización de la Magistrada a reuniones fuera y dentro de la Institución, ya que se vuelve necesario cuando tiene compromisos más allá de las horas hábiles diarias, recibir, clasificar y procesar la documentación interna y externa, asesoría legal a la Magistrada fuera de la jornada laboral, recibir, clasificar y procesar la documentación legal fuera de horas hábiles; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** (a) Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de Despacho, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: (i) Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y **(ii)** Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y **(b)** Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-3)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Magistrada Suplente Licenciada Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de Despacho, por el período del uno al veintidós de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa Apoyo a la Administración Superior, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, seguimiento y control a actividades PLAGEL y Calendario Electoral, apoyo logístico, legal



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

y administrativo, actividades de índole secretariales, de archivo, revisión y limpieza de expedientes, seguimiento y control de las notas, informes y documentos que ingresan al Despacho, así como aquellos que envían fuera de él, tanto de índole interno como externo, movilización de la Magistrada a reuniones fuera y dentro de la Institución; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** (a) Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de Despacho, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: (i) Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y (ii) Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y (b) Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-4)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3°



del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por el Magistrado Suplente Licenciado René Abelardo Molina Osorio, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de Despacho, por el período del uno al veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa Apoyo a la Administración Superior, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, seguimiento y control a actividades PLAGEL y Calendario Electoral, apoyo logístico, legal y administrativo, apoyo técnico operativo y organizativo a las actividades que realiza el Magistrado, movimientos de índole secretariales, de archivo, revisión y limpieza de expedientes, seguimiento y control de las notas, informes y documentos que ingresan al Despacho, así como aquellos que envían fuera de él, tanto de índole interno como externo; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** (a) Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de Despacho, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: (i) Solo pueden



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

devenegar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y **(ii)** Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y **(b)** Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-5)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Comisión del Programa Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el período del uno al veintitrés y los días veintiséis, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso

Handwritten initials and a circled mark.

Handwritten signature.



Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, revisión, integración y adecuación de necesidades de programas y/o componentes para elaborar términos de referencia a gestionar a través de BOLPROS, elaboración de bases de Licitación Pública, condiciones y especificaciones técnicas de contratación directa en caso de ser necesario, ejecución de procesos de libre gestión y elaboración de resoluciones razonadas de libre gestión, remisión para pago de todo tipo de expedientes de contratación, asistir a la Jefatura UAC con todo tipo de gestiones relativos al proceso de contrataciones de bienes y servicios, seguimiento de contratos, recepcionar la correspondencia y los registros de garantía y llevar el archivo actualizado, distribución de la correspondencia y notificaciones, servicio de transporte nocturno para el personal; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: **(i)** Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y **(ii)** Solo podrán devengar las horas que generen hasta



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y **(b)** Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-6)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Comisión del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Servicios Informáticos, por el período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, supervisión y seguimiento a trabajo del personal

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



de las Sedes, despacho de bienes, equipos y materiales para el montaje de las capacitaciones, monitoreo y seguimiento a las jornadas de capacitaciones; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Unidad de Servicios Informáticos, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: **(i)** Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y **(ii)** Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y **(b)** Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-7)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por la Comisión del Programa Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Asesoría Legal, por el período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Programa Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2021, elaboración de contratos de arrendamiento, servicios y suministros y además tareas que se le solicita, realizar actividades administrativas, elaboración de notas, memorándums, atendiendo llamadas telefónicas y archivo de correspondencia y otras actividades administrativas, transportar al personal; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** (a) Autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de la Unidad de Asesoría Legal, por el período antes relacionado, siempre que se ajuste a los siguientes parámetros: (i) Solo pueden devengar quienes tengan salario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América US\$1,200.00 o menos; y (ii) Solo podrán devengar las horas que generen hasta ochocientos dólares de los Estados Unidos de América

[Handwritten signatures and initials]



US\$800.00 por mes o su 100% del salario en caso de ganar menos de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$800.00; y **(b)** Autorizar al Jefe del Depto. de Personal, para que revise las solicitudes a fin de que se ajusten a dichos parámetros y emita bitácoras correspondientes incluidos los fines de semana y feriados, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **16. Solicitud de pago por trabajo realizado en horas extraordinarias. (ACDO-1)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Dirección de Organización Electoral, por el período del tres al treinta de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

noviembre del presente año, por la cantidad total de ocho mil setecientos noventa y dos dólares con cuarenta y siete centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,792.47), conforme a nota y anexo suscrita por el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-2)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Comunicaciones, por el período del tres al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de seis mil trescientos veintiún dólares con



cincuenta y tres centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,321.53), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Manuel Antonio Miranda Salazar, Jefe de la Unidad de Comunicaciones; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-3)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal del Depto. de Personal, por el período del nueve al veintisiete de noviembre del presente año, por la cantidad total de seiscientos cuarenta y seis dólares con setenta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$646.79),



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

conforme a nota y anexo suscrita por la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-4)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Dirección Ejecutiva, por el período del tres al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de un mil doscientos noventa y cuatro dólares con ochenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,294.80), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circled signature below it, and another signature further down.



autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-5)**

Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:**

Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el período del tres al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de tres mil novecientos treinta y un dólares con setenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,931.70), conforme a nota y anexo suscrita por la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-6)**

Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:**

Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Dirección Administrativa, por el período del diecinueve al treinta de octubre del presente año, por la cantidad total de quinientos ochenta y un dólares con treinta y siete centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$581.37), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-7)** Con base en el Art. 208 de la Constitución

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA**: Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal del Departamento de Activo Fijo, por el período del nueve al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de tres mil trescientos catorce dólares con treinta centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,314.30), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-8)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal del Departamento de Almacén General, por el período del nueve al veintisiete de noviembre del presente año, por la cantidad total de un mil ciento once dólares con treinta y cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,111.34), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-9)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de la Dirección Administrativa, por el período del seis al treinta de noviembre del presente año, por la cantidad total de tres mil cuatrocientos setenta y siete dólares con catorce centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,477.14), conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(ACDO-10)** Con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2021; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para el personal de Despacho, por el período del cuatro al veintisiete de noviembre del presente año, por la cantidad total de un mil cuatrocientos un dólares con veinticinco centavos (US\$1,401.25), conforme a nota y anexo suscrita por el Magistrado Propietario Licenciado Rubén Atilio Meléndez García; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **17. Solicitud de modificación al Art. 11 del Reglamento de Observación Electoral.** Se conoció la nota suscrita por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, por medio de la cual solicita autorización para la modificación del Art. 11 del Reglamento de Observación Electoral 2021, en el sentido que el plazo de recepción de documentos será de 10 días antes de las elecciones, en lugar de 5 días, quedando el artículo de la manera siguiente: “**Art.**

[Handwritten signatures and initials]



11. La institución, organismo o entidad que pretenda acreditar observadores electorales, solicitará de forma escrita ante el Organismo Colegiado del TSE la autorización respectiva. El tiempo para presentar solicitudes ordinarias que no excedan a 200 observadores será en el período comprendido entre la fecha de convocatoria a elecciones hasta diez días antes de la elección de que se trate, y para la presentación de solicitud por medio de Convenio será hasta un mes previo al evento electoral.” Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** aprobar la modificación del Art. 11 del Reglamento de Observación Electoral 2021, conforme a lo solicitado por el Ingeniero Juárez. **18. Autorización de realización de evento de “Cena de Honor”, para los Observadores Invitados Internacionales e Invitados Especiales.** Se conoció la nota suscrita por el Ing. Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, por medio de la cual siguiendo con el proceso para el desarrollo del evento “Cena de Honor”, para los Observadores Invitados Internacionales e Invitados Especiales en el marco de las Elecciones a Diputaciones a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano e Integrantes de Concejos Municipales, que ofrecerá el Tribunal Supremo Electoral, presenta alternativas para evaluar y tomar decisión para seguir con el proceso de contratación, ya que es importante definir el lugar debido a que por las fechas de festividades hay



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

mucha demanda y se puede perder la disponibilidad, siendo las dos únicas opciones viables, que cumplen con dos de los principales requisitos, tanto para forma de pago como disponibilidad: CAJAMARCA EVENTOS, ubicada en la Ruta al Boquerón, km. 22.5, Volcán de San Salvador, San Salvador, se realizaron gestiones y manifestaron que si tienen disponibilidad para la fecha solicitada y además si trabajan con crédito; 2. LINDA VISTA GARDEN, ubicado en Calle El Boquerón, Kilometro 18.5, Santa Tecla, La Libertad, realizaron gestiones y visita técnica, y mencionaron que si tienen disponibilidad para la fecha solicitada y además si trabajan con crédito. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** realizar el evento de “Cena de Honor”, para los Observadores Invitados Internacionales e Invitados Especiales en el marco de las Elecciones a Diputaciones a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano e Integrantes de Concejos Municipales, Elecciones 2021, en CAJAMARCA EVENTOS, comisionando para realizar las gestiones pertinentes de contratación a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. **19. Solicitud para obtener opinión de qué hacer en el caso de emitir doble acreditación de una persona en diferentes categorías.** Se conoció la nota suscrita por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, por medio de la cual

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



solicita opinión en el caso de emitir doble acreditación de una persona en diferentes categorías. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** que se mantenga la que originalmente fue extendida y dejar sin efecto nombramiento en segundo cargo, debiendo verificar la Subdirección de Desarrollo Humano.

20. Verificación de insumos de materiales de bioseguridad. Se conoció la situación de varios empleados sospechosos de COVID en edificio Carbonell. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** autorizar a la magistrada Velásquez para que verifique las necesidades de insumos de los empleados en cuanto a materiales de bioseguridad y en caso de ser necesario pueda requerirlas a la Dirección Administrativa. **21. Audiencia con representantes de comunidad LGTB y autorización de verificación de planta temporal para la creación de plazas.** Se encuentran presenten representantes de DIKÉ, Mauricio Batres y Tatiana Herrera, quienes expresan que el TSE en elecciones anteriores contrató a personas de la comunidad LGTB para que sirvieran de facilitadores a efecto de sensibilizar a la población y a los miembros de las juntas receptoras de votos para garantizar el voto de dicha población. Explica que es necesario que esta comunidad siempre ha tenido problemas para ejercer su voto, siendo bloqueados por las juntas receptoras de votos, comentan que han trabajado en diferentes proyectos para garantizar los derechos humanos de la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

comunidad y en este momento se encuentran presentes para que el TSE explique cómo se manejará el tema durante el día de las elecciones. Agrega que con la pandemia será más difícil la identificación de las personas con la portación de la mascarilla. En vista de ello, se han acercado al TSE para que se puedan implementar acciones concretas respecto de la comunidad. A modo de ejemplo, en el aula virtual no existe material referido a dicha temática. La Magistrada Presidente Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, comenta que en vista de las modificaciones del gobierno en cuanto a las instituciones que antes manejaban el tema, no se tenía contactos institucionales. Sin embargo, la magistrada Presidente se compromete en agenda la solicitud y que el Organismo Colegiado pueda tomar la decisión que considere pertinente para tal efecto. Se hacen diversas intervenciones sobre la posibilidad de afirmar derechos y de evaluar la posibilidad de que se creen plazas para que puedan efectuar módulos para sensibilizar a quienes estarán integrando los organismos electorales temporales. La magistrada Presidente cierra la audiencia explicándoles que se someterá a discusión y se les hará llegar la respuesta a la brevedad posible. conforme a la nota suscrita por el señor Mauricio Batres, DIKÉ LGTBI, por medio de la cual solicita se tome en cuenta a facilitadores LGBTI para las próximas elecciones a celebrarse el 28 de febrero de 2021. Al respecto, el

Handwritten initials and a signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



Organismo Colegiado **ACUERDA** instruir al Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, para que verifique la planta temporal para la creación de plazas y presente propuesta al Organismo Colegiado. **22. Autorización de cooperación técnica en el rubro de comunicación institucional.** Se conoció el documento borrador que describe la oportunidad de apoyo de IFES al TSE en las actividades que involucran el uso de tecnología informática, así como en el área de comunicaciones COVID -19 y creatividad en la campaña de educación al votante. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** en relación con las propuestas de cooperación técnica que ofrece IFES y que fueron presentadas por el señor Gustavo Villamil, autorizar la cooperación técnica en el rubro de comunicación institucional, como apoyo a la labor de comunicación institucional del Tribunal Supremo Electoral, en los términos conversados en reunión anterior y solicitar que remita al Organismo Colegiado un documento que concrete las actividades y la forma de apoyo en el área autorizada por el Organismo Colegiado, como punto de partida para futuras coordinaciones de la cooperación, instruyéndose al Secretario General, Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, para comunicarle al IFES. **Asuntos Jurisdiccionales. 23. Remisión de notas a la Dirección Jurisdiccional y de procuración.** Se conocieron los escritos suscritos por: (1)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La ciudadana Beatriz Margarita Valencia, denuncia al Partido Nuestro Tiempo;

(2) El ciudadano Nelson Pérez, solicita la nulidad de inscripción de la candidatura del señor Juan Antonio Bonilla; (3) El Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), presenta nulidad de inscripción; (4) La ciudadana Claudia Guerrero, presenta nulidad de inscripción del candidato a diputado el señor Rodolfo Parker Soto; (5) La ciudadana Idalma Meléndez, solicita nulidad de inscripción de la candidatura como diputado del señor Norman Noel Quijano González; (6) La ciudadana Claudia Guerrero, solicita nulidad de inscripción de la candidatura como diputado del señor Norman Noel Quijano González; (7) El ciudadano Santos Maldonado, solicita se le retire de la planilla por haber expresado no querer participar; (8) El ciudadano José Alfaro, presenta revocatoria a la nulidad de inscripción; (9) La Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, remite informe sobre revisión de firmas y huellas de candidatura no partidaria de la ciudadana Nery Griselda Juárez, (10) La ciudadana María Maldonado, solicita se le incluya en la planilla del Partido Nuevas Ideas; y (11) La ciudadana [REDACTED], presenta renuncia de afiliación del Partido Nuevas Ideas. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** remitir copia de los escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita resolución, dictamen u opinión jurídica y lo remitan

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



a conocimiento del Organismo Colegiado. **24. Informe sobre motivos de despido y certificación.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado José Apolonio Tobar Serrano, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio de la cual solicita informe sobre el motivo de despido del señor Miguel Alfonso Quezada Cardona, se remita certificación de toda la documentación que respalda el procedimiento que se aplicó y que sustentó tal decisión. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** remitir copia de la referida nota a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración para que elabore informe. **Recursos Humanos. 25. Solicitud de autorización para extender bitácoras con fines de semana para el control de asistencia.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Antonio de Jesús Mendoza Carias, Jefe de Servicios Generales, por medio de la cual solicita autorización para extender bitácoras con fines de semana a personal de Servicios Generales, para el control de asistencia de horas extraordinarias laboradas, siendo los empleados siguientes: **(i)** José Alfredo Espinal Romero, los días 28 y 29 de noviembre de 2020; **(ii)** Sandra Patricia Hernández Rosales, los días 28 y 29 ambos de noviembre de 2020; **(iii)** Fidel Chávez Ángel, los días 28 y 29 de noviembre de 2020; y **(iv)** Julio César Mancía, los días 28 y 29 ambos de noviembre de 2020. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** autorizar que se emitan las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

bitácoras correspondientes, para los días 28 y 29 ambos de noviembre del presente año, a los empleados antes relacionados. **Junta de Vigilancia Electoral.** **26. Remiten la Coordinación de la Junta para el mes de diciembre de 2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado José Antonio Palacios, Director Ejecutivo de la Junta de Vigilancia Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** tomar nota de la Coordinación de la Junta de Vigilancia Electoral, que estará integrada durante el mes de diciembre del presente año, por los partidos políticos siguientes: **(i)** Dirección General: Partido Nuestro Tiempo; **(ii)** Director Adjunto: Partido de Concertación Nacional PCN; y **(iii)** Director Secretario: Partido Demócrata Cristiano PDC. **27. Autorización de audiencia en modalidad virtual.** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Natalia Nicole Paniagua, Directora General de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual solicita audiencia para tratar temas relacionados a las elecciones 2021. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA:** **(i)** Comunicar a la Junta de Vigilancia que se señalan las diez horas del día miércoles 16 de diciembre del presente año, para la realización de la referida audiencia en modalidad virtual; y **(ii)** A la Comisión Técnica Informática para que realice las gestiones para crear los enlaces de la referida reunión. **28. Instruir preparación de sala de prensa para realización de audiencia.** El

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Organismo Colegiado **ACUERDA** instruir a la Comisión Técnica Informática, para que prepare sala de prensa el día miércoles 16 de diciembre del presente año, a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia en modalidad virtual con la Junta de Vigilancia Electoral. **RNPN. 29. Requerimiento de Fondos Institucional número 34/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 34/2020, por el valor de quinientos setenta y uno con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$571.43), para el pago de remuneraciones del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de noviembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondientes, para que cancelen las remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del presente año; informando además que remite tres compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total de quinientos setenta y uno con 43/100



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

dólares de los Estados Unidos de América (US\$571.43). Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **30. Requerimiento de Fondos Institucional número 35/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 35/2020, por el valor de un mil seiscientos ocho con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,608.60), para el pago de remuneraciones por interinatos de personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de noviembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondientes, para que cancelen las remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del presente año; informando además que remite tres compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total de un mil seiscientos ocho con 60/100

Handwritten signature and initials on the right margin, including a circled 'M' and a large signature.



dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,608.60). Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **31. Requerimiento de Fondos Institucional número 36/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 36/2020, por el valor de seiscientos ochenta y dos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$682.91), para el pago de remuneraciones del personal de nuevo ingreso y bono por maternidad de personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de noviembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondientes, para que cancelen las remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del presente año; informando además que remite cinco compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

compromisos ascienden a un total de seiscientos ochenta y dos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$682.91). Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **32. Requerimiento de Fondos Institucional número 37/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNP, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional número 37/2020, por el valor de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$234,630.98), para el pago de Bienes y Servicios Institucional, correspondiente al mes de noviembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondientes, para que cancelen los Bienes y Servicios correspondiente al mes de noviembre del presente año; informando además que remiten sesenta y uno compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un



total de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$234,630.98). Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **33. Requerimiento de Fondos Institucional número 38/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 38/2020, por el valor de trescientos veintidós mil seiscientos treinta y seis con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$322,636.18), para el pago de aguinaldos y bono del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de diciembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondiente, para que cancelen lo antes relacionado; informando además que remite dieciséis compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de trescientos veintidós mil seiscientos treinta y seis con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$322,636.18), para el pago de aguinaldo y bono de dicho Registro. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **34. Requerimiento de Fondos Institucional número 39/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional adicional número 39/2020, por el valor de cuatro mil ciento diecinueve con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,119.81), para el pago de planilla complementaria, bono por maternidad y dietas correspondiente al mes de noviembre del presente año; al mismo tiempo, planilla de dietas proyectada correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinte de personal de dicho Registro; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondientes, para que cancelen lo antes relacionado; informando además que remite once

9
gm
e
D
/



compromisos presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total de cuatro mil ciento diecinueve con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,119.81). Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **35. Requerimiento de Fondos Institucional número 40/2020.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, por medio de la cual solicita se autorice al Director Financiero Institucional del TSE, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para remitir a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el Requerimiento de Fondos Institucional número 40/2020, por el valor de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$289,642.40), para el pago de remuneraciones del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales, correspondiente al mes de diciembre del presente año; tramite el compromiso presupuestario y se realice la transferencia de fondos correspondiente, para que cancelen lo antes relacionado; informando además que remite sesenta y ocho compromisos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

presupuestarios con las partidas contables correspondientes, que respaldan el requerimiento de fondos, dichos compromisos ascienden a un total de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$289,642.40); aclarando que existe una diferencia de treinta y cinco con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.03) de menos entre los listados de la renta y el total de los compromisos presupuestarios en este concepto (DGT), esto se debe al descuento que se le realiza a un empleado por la resolución del Ministerio de Hacienda, donde ordena a la Tesorería de la Institución, realizar el descuento en planilla y posteriormente remitir el pago a la DGT. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar trámites correspondientes según lo solicitado y al detalle antes relacionado. **Varios. 36.**

Solicitud de informe de medidas para garantizar el cumplimiento para el libre ejercicio del periodista. Se conoció la nota suscrita por el Licenciado José Apolonio Tobar Serrano, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio de la cual solicita que se le informe como el ente colegiado ha tomado medidas para garantizar el cumplimiento para el libre ejercicio del periodista en el contexto del proceso electoral. Al respecto, el Organismo

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Colegiado **ACUERDA** que el Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General elabore informe. **37. Solicitud de fechas de sorteos de posición de banderas y de verificación de afiliación de JRV.** A solicitud del Magistrado Propietario Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, quien solicita se definan las fechas de sorteos de posición de banderas y de verificación de afiliación de JRV, sobre ello el Secretario General, Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, realiza las siguientes propuestas: **(1) 15 de diciembre de 2020 (Hotel): (i)** A las 10:00 a.m. sorteo de posiciones de emblemas; y **(ii)** A las 11.30 a.m. verificación de no afiliación de propuestas para JRV; **(2) 16 de diciembre de 2020:** Entrega de inconsistencias sobre propuestas para JRV; **(3) 18 de diciembre de 2020:** Última fecha para corregir inconsistencias sobre propuestas a JRV; **(4) 22 de diciembre de 2020 (Hotel):** Sorteo ciudadano para participar en JRV; y **(5) 23 de diciembre de 2020 (Hotel):** Verificación de no afiliación de ciudadanos sorteados para participar en JRV. Al respecto, El Organismo Colegiado **ACUERDA** la aprobación de las referidas fechas e instruir a las unidades involucradas que se realicen las gestiones pertinentes. **38. Nota de magistrada presidente sobre la situación del manejo de la comunicación institucional.** Se conoció la nota suscrita por la Magistrada Presidenta Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

por medio de la cual manifiesta que no está totalmente de acuerdo con el contenido de las publicaciones realizadas por la Unidad de comunicaciones, sobre todo en cuanto a comunicados y situaciones que requieran respuesta de Organismo Colegiado, que a partir de esta fecha, todo lo que va relacionado a comunicados y su respectivo copy en redes sociales sean revisados con la comisión de publicidad, antes de ser publicadas en las distintas formas. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** que toda publicación que la Unidad de Comunicaciones realice en las redes institucionales del TSE debe pasar por el consenso de la Comisión de Publicidad que ha sido creada. **39. Nota presentada por Magistrado referente a hechos ocurridos en instalaciones del TSE.** El magistrado propietario doctor Julio Alfredo Olivo Granadino presenta nota al Organismo Colegiado en la que hace referencia a los ocurrido el 30 de noviembre de 2020 en las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral por militantes y simpatizantes del instituto político Nuevas Ideas, quienes realizaron actos contrarios a las obligaciones de los institutos políticos consignada en la Ley de Partidos Políticos; agregando que en los hechos lamentables se tiene comprobación. **40. Solicitud de dejar sin efecto autorización como oficial de enlace.** Se conoció la nota suscrita por el Magistrado Propietario Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, por medio de la

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



cual pide dejar sin efecto la autorización que el TSE otorga en su carácter de máxima autoridad en materia electoral, como oficial de enlace al señor Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, como representante del Partido Nuevas Ideas, por su participación en los hechos de privación de libertad de Magistrados y personal del TSE y solicitar a la Junta de Vigilancia Electoral, una explicación acerca de la conducta delictiva y contraria a las funciones de vigilancia electoral del señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, representante del Partido Nuevas Ideas, ante la Junta de Vigilancia Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **ACUERDA** dar por recibida y agendar en próxima sesión para discusión. **Recursos Humanos Temporales. 41. Autorización de corrección de nombramientos de personal temporal.** (A) Conociendo solicitud de corrección respecto al nombre consignado en el respectivo Acuerdo de nombramiento de personal temporal el Organismo Colegiado **ACUERDA: I.** Corregir Acuerdos de nombramientos realizados, conforme a detalle: -----

| N° | COMUNICACIÓN DE ACUERDO | NOMBRE EN ACUERDO | NOMBRE CONFORME A DUI |
|----|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | TSE/SG/LBM-14/A075/2020 (Sustituido) | JONARHAN ROLANDO NAVARRO RODAS | JONATHAN ROLANDO NAVARRO RODAS |
| 2 | TSE/SG/LBM-9/A064/2020 | ENMA JANETH RAMOS GIRON | EMMA JANETH RAMOS GIRON |
| 3 | TSE/SG/LBM-2/A072/2020 (Sustituido I) | JOSELINE GUADALUPE CARRANZA | JOSELINE GUADALUPE CARRANZA LOPEZ |



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| | | | |
|----|--|--------------------------------------|---|
| 4 | TSE/SG/LBM-15/A072/2020 | KATHYA ELEONORA PICHE ZELAYA | KATYA ELEONORA PICHE ZELAYA |
| 5 | TSE/SG/LBM-19/A075/2020 | MAYNOR DONOVAN RIVAS GUEVARA | MYNOR DONOVAN RIVAS GUEVARA |
| | | KENIA ESMERALDA AMAYA GUERRERO | KENYA ESMERALDA AMAYA GUERRERO |
| 6 | TSE/SG/LBM-32/A072/2020 y TSE/SG/LBM-15/A075/2020 | RENE SANTIAGO GARCIA | RENE SANTIAGO GARCIA ELIAS |
| 7 | TSE/SG/LBM-42/A072/2020 (Sustituido I) | ÓSCAR GEOVANY ALEMÁN | OSCAR GEOVANY CORTEZ ALEMAN |
| 8 | TSE/SG/LBM-5/A075/2020 (Sustituido) | FRANSCICA DEL CARMEN ALVAREGA ROMERO | FRANCISCA DEL CARMEN ALVAREGA ROMERO |
| | | RONNY NORBERTO LOPEZ | RONNY NORBERTO ESQUIVEL LOPEZ |
| 9 | TSE/SG/LBM-16/A075/2020 | HECTOR ALFREDO GUZMAN | HECTOR ALFREDO GUZMAN ALVARENGA |
| 10 | TSE/SG/LBM-5/A073/2020 | ELENA ONEYDA MUÑOZ RIVERA | ELENA ONEIDA MUÑOZ RIVERA |
| 11 | TSE/SG/LBM-2/A076/2020 | DORIS IVETH BARAHONA DE RIVERA | DORIS IVETTE BARAHONA DE RIVERA |
| 12 | TSE/SG/LBM-14/A076/2020 | CARLOS WILFREDO NOCHEZ | CARLOS WILFREDO NOCHEZ VASQUEZ |
| 13 | TSE/SG/LBM-14/A076/2020 | JOSUE EDENIXON CANIZALES RAMOS | JOSUE EDENIXON CANIZALES RIVAS |

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

II. Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **(B)** Conociendo solicitud de corrección respecto al nombre consignado en el respectivo Acuerdo de nombramiento de personal temporal el Organismo Colegiado **Acuerda: I.** Corregir Acuerdos de nombramientos realizados, conforme a detalle -----

| N° | COMUNICACIÓN DE ACUERDO | NOMBRE EN ACUERDO | NOMBRE CONFORME A DUI |
|----|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1 | TSE/SG/LBM-23/A075/2020 | REINA ELIZABETH MENA GARCIA | REINA ELIZABET MENA GARCIA |
| 2 | TSE/SG/LBM-21/A076/2020 | SAMUEL CHAMUL | SAMUEL ARMANDO CHAMUL RIVERA |



II. Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **42. Dejar sin efecto nombramientos.** (A) A solicitud de Magistrada, el Organismo Colegiado **Acuerda: I.** En la planta de personal, Contrato, **a partir del 04 de diciembre de 2020** dejar sin efecto nombramientos realizados en **I. Acta 076 (TSE/SG/LBM-14/A076/2020)** de: (a) KARLA MARIA UMAÑA AREVALO, con cargo de COLABORADOR TEMPORAL DOE (REVISADOR), Plaza 010- 000396. (b) ERICK ALEXANDER MENDEZ MARTINEZ, con cargo de COLABORADOR TEMPORAL DOE (REVISADOR), Plaza 010- 000397. **II.** Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. (B) A solicitud de Magistrada, el Organismo Colegiado **Acuerda: I.** En la planta de personal, Contrato, **a partir del 07 de diciembre de 2020** dejar sin efecto nombramientos realizados en **I. Acta 076 (TSE/SG/LBM-21/A076/2020 (Sustituido))** de: MAURICIO EDUARDO SORIANO CORTEZ, con cargo de COLABORADOR REGIONAL DE TRANSMISION, Plaza 011- 011614. **II.** Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. (C) El Organismo Colegiado **Acuerda: A partir del 01 de**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

diciembre del presente año, en la planta de personal, Contrato y Honorarios/Pago Único, dejar sin efecto nombramiento realizados en Actas siguientes: -----

| ACUERDO | NOMBRE | CARGO | N. DE PLAZA | |
|---|--------------------------------|---------------------------|-------------|--------|
| TSE/SG/LBM-49/A076/2020 TSE/SG/LBM-2/A096/2021 | y JUAN EDUARDO MENJIVAR CALLES | FACILITADORES ELECTORALES | 003 | 000084 |

Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **44. Nombramientos. (A)** Requiriendo únicamente para su formalización el respectivo acuerdo de nombramiento, el Organismo Colegiado **Acuerda: I.** Nombrar en el rubro de Remuneraciones las siguientes: -----

| NOMBRE | CARGO | No. DE PLAZA | | TIPO DE PAGO | PERIODO DE CONTRATACIÓN | |
|--------|--------------------------------------|--------------|--------|--------------|-------------------------|-----------|
| | | | | CONTRATO | DEL | AL |
| | TÉCNICO AUXILIAR CGE | 011 | 000288 | \$ 310.00 | 04-ene-21 | 31-mar-21 |
| | COLABORADOR TEMPORAL (REVISADOR) DOE | 010 | 000387 | \$ 525.00 | 01-dic-20 | 31-mar-21 |
| | COLABORADOR TEMPORAL (REVISADOR) DOE | 010 | 000396 | \$ 525.00 | 04-dic-20 | 31-mar-21 |
| | COLABORADOR TEMPORAL (REVISADOR) DOE | 010 | 000397 | \$ 525.00 | 04-dic-20 | 31-mar-21 |
| | TECNICO CLONADO DE | 011 | 011618 | \$ 550.00 | 01-dic-20 | 31-mar-21 |

Quedando el Jefe de Personal, Lic. Oscar Arturo Godoy González autorizado para incorporarlos en la planilla respectiva, así como a la Magistrada Presidente para firmar los respectivos contratos; y el Director Financiero Institucional para



pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **(B)** Requiriendo únicamente para su formalización el respectivo acuerdo de nombramiento, el Organismo Colegiado **Acuerda:** sustituir en el rubro de Remuneraciones las siguientes: -----

| N° | NOMBRE | CARGO | N. DE PLAZA | | TIPO DE PAGO | PERIODO DE CONTRATACIÓN | |
|----|--------|-------------|-------------|--------|----------------------|-------------------------|-----------|
| | | | | | HONORARIOS MENSUALES | DEL | AL |
| | | MIEMBRO JED | 010 | 000515 | \$ 400.00 | 30-oct-20 | 31-mar-21 |
| | | MIEMBRO JED | 010 | 000504 | \$ 400.00 | 30-oct-20 | 31-mar-21 |

Y nombrar a: -----

| N° | NOMBRE | CARGO | N. DE PLAZA | | TIPO DE PAGO | PERIODO DE CONTRATACIÓN | |
|----|--------|-------------|-------------|--------|----------------------|-------------------------|-----------|
| | | | | | HONORARIOS MENSUALES | DEL | AL |
| | | MIEMBRO JED | 010 | 000515 | \$ 400.00 | 09-dic-20 | 31-mar-21 |
| | | MIEMBRO JED | 010 | 000504 | \$ 400.00 | 09-dic-20 | 31-mar-21 |

Quedando el Jefe de Personal, Lic. Oscar Arturo Godoy González autorizado para incorporarlos en la planilla respectiva, y el Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.** En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

diecisiete horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

[Handwritten signatures and initials in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

